



SECRETARIA GENERAL

111

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1903

Dar Seguimiento hasta el final () Pre **22 DE OCTUBRE DE 1996**

Analizar y proceder Busto. Antecedentes

Queda bajo su responsabilidad () Resolver e in **16:00 HORAS**

Para su conocimiento () Tiene prioridad

Reunirse y/o comentar con

25 OCT 1996
ORDEN DEL DIA :

NOTA: DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS SEMANA ANTERIOR.

1. Audiencia a dos representantes del SINCONAPRO para que expongan sus puntos de vista sobre PAISAL.
2. a) Oficio GG No. 494-96. Compendio documentación sobre prestación servicio de abastecimiento institucional por parte de PAISAL. Se incluye Contrato CNP-PAISAL con observaciones de Junta Directiva incorporadas por Dirección Asesoría Jurídica.
- b) Oficio SUB GG No. 1222-96-Propuesta CNP-PAISAL para administración Programa Abastecimiento Institucional (**Documento distribuido**).
3. Distribución Evaluación Plan Anual Operativo Primer Semestre 1996.
4. Asuntos Informativos:
 - a) Notificación Ministerio Hacienda cumplimiento garantía por ejercicio funciones de Sub-Auditor General CNP por parte de Lic. Ligia Gamboa Godínez. Oficio OM 046/96.

///

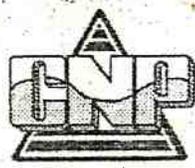


ORDEN DEL DIA :

-2-

- b) Oficio DAJ-DDP No. 512-96-Criterio Contraloría General República sobre implicaciones de Recurso Inconstitucionalidad contra artículos Ley de Contratación Administrativa.
5. Oficio No. 2090-96 P.E.-Segundo Convenio Cooperación y Aporte Financiero CNP-DESAF amparado a Decreto No. 25537-MTSS-MAG.
6. Oficio 291-96-Informe Auditoría General sobre recomendaciones pendientes de ejecución al 31-7-96.
7. Oficio No. 2093-96 P.E.-Modificación acuerdo sesión No. 1877 artículo 9 del 28-5-96 que autorizó participación del Auditor General en Segundo Congreso Latinoamericano de Auditores Internos.
8. Revisión y aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1900, 1901 y 1902.

hoo/rdr.-



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

09 de octubre de 1996
GG # 494-96

Señor
Felipe Amador
Secretario General
Junta Directiva

*SE OYERON OBSERVACIONES DE
D. RODOLFO, PRONUNCIANDO SE
CONTINUARÁ OYENDO OTRAS OBSERVACIONES
Y SE TOMA LA DECISION.*

2a

Estimado señor:

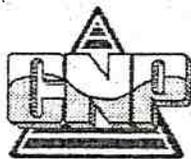
Para que lo haga de conocimiento de los señores Directores, le acompaño oficio DAJ- #238-96 del 07 de octubre/96, el cual anexa el contrato **CNP-PAISAL** con las observaciones efectuadas en Sesión de Junta Directiva celebrada el 04 de octubre/96, relativas a la variación de los porcentajes de Comisión y Ventas, y la rescisión del contrato si las ventas disminuyen de 80 millones de colones mensuales.

Asimismo acompaño copia de los documentos que seguidamente le señalo, relativos, a la prestación del servicio de Abastecimiento Institucional por parte de PAISAL, para que sean conocidos y analizados por parte de este Organo Colegiado:

- 1- Instructivo de Abastecimiento de Productos del CNP a través de PAISAL
- 2- Oficio GG # 106-96 del 01 de agosto/96 y Oficio GG # 473-96 del 04 de octubre/96 de la Gerencia General. Los borradores del contrato a que se hace mención en este último oficio, fueron distribuidos a cada Director en Sesión de Junta Directiva, celebrada el 04 de octubre/96.
- 3- Oficio DAJ-236-96 del 04 de octubre/96 y Oficio DAJ- DPA #197-96 del 16 de setiembre/96 de la Dirección Asesoría Jurídica
- 4- Oficio DPL -322-96 del 10 de setiembre/96 de la Dirección de Planificación.
- 5- Oficio S-#061-96 del 03 de setiembre/96 del Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción.

JD 1903
22 OCT 1996

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Henry Orozco	
Fecha	10-10-96 Hora 10:55



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica

 257-9355

Fax: 223-6829

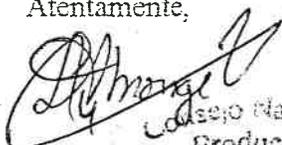
09 de octubre de 1996

GG # 494-96

Pág. #2

6- Documento denominado "*Organización del CNP ante la privatización de Abastecimiento Institucional*".

Atentamente,


Consejo Nacional de
Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Auditoría General
Dirección Asesoría Jurídica
Dirección Programas Especiales
Dirección de Planificación



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9335
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telax : 2273 Conapro

DAJ No.238-96
07 de octubre, 1996.

Señores

Ing. Javier Flores Galarza
Ing. Luis Alberto Monge V.
Lic. William Barrantes S.
Lic. Allan Gutiérrez M.
Ing. Jorge Pardo T.
S. O.

Estimados señores:

En adición a los borradores de contrato para la constitución de PAISAL, distribuidos en la Sesión de Junta Directiva No.1900, celebrada el día 04 de octubre de los corrientes, les adjunto el contrato CNP-PAISAL, que contiene las observaciones que dicha Junta formulara relativas a la variación de los porcentajes de comisión y ventas, y la rescisión del contrato si las ventas disminuyen de 80 millones de colones mensuales.

Atentamente,

Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Archivo.



Elsa Jiménez Vega
Secretaría

CONTRATO SOCIEDAD ANONIMA LABORAL

Nosotros, Javier Flores Galarza, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Hacienda Vieja, Curridabat, cédula de identidad número 1-417-908, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma con cédula de Persona Jurídica número 4-000-042146-05, según personería que consta en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 124, Folio 020, Asiento 0061, en adelante el "C.N.P.", y el señor Jorge Pardo Tasies, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Hacienda Vieja, Curridabat, cédula de identidad número 7-051-210, en su condición de Presidente, con facultades suficientes para este acto, de Paisal Sociedad Anónima Laboral, con cédula de Persona Jurídica número 3-101-1892-59, según personería que consta en el Registro Público, sección mercantil, visible al Tomo 954, Folio 183, Asiento 269, en adelante "PAISAL, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrará por la Ley de Sociedades Anónimas Laborales y su respectivo reglamento y por el siguiente contrato de prestación de servicios y administración.

DEL OBJETO

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de que PAISAL realice todas aquellas tareas que sean indispensables realizadas por el Programa de Abastecimiento Institucional, a efectos de que se le dé carácter de permanencia al canal de comercialización del C.N.P. en el abastecimiento de mercaderías (comestibles, artículos básicos de uso diario, uniformes, etc.) a las Instituciones Públicas y terceras personas bajo requerimiento y supervisión del C.N.P.

CLAUSULA SEGUNDA:

PAISAL realizará todas aquellas tareas que se deriven del presente contrato a solicitud del C.N.P. y que se enmarquen dentro de la misión señalada con el propósito de que se logren los siguientes objetivos:

- a. Pronto pago al proveedor.
- b. Pronto pago al C.N.P.
- c. Satisfacción del usuario.
- d. Atención al Programa Mundial de Alimentos, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima.
- e. Cualquier otra tarea que se incorporará mediante addendum al presente.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LAS OBLIGACIONES DEL C.N.P.

CLAUSULA TERCERA:

El C.N.P. se compromete a suministrar toda la información que PAISAL requiera para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y obligaciones. Para tal efecto el C.N.P. se obliga a:

- a. Autorizar a PAISAL para la utilización de su nombre comercial en todas aquellas operaciones que sean en beneficio del C.N.P.
- b. Manejar por medio de la Dirección Administrativo Financiera los recursos en forma INDEPENDIENTE para el pago de proveedores del Programa.
- c. Promulgar el Reglamento o Instructivo correspondiente y la constitución de la Comisión de Abastecimiento para el ejercicio de aquellas tareas encomendadas bajo el presente contrato.

- d. *Contratar por 3 años consecutivos los servicios indicados en este contrato en forma exclusiva con PAISAL.*
- e. *Requerirle oportunamente a PAISAL la prestación de servicios extraordinarios ya sea como consecuencia de un estado de emergencia nacional o regional, o bien por una necesidad extraordinaria de proveedores, clientes, etc.*
- f.- *Realizar los trámites finales para legitimar las órdenes de pedido, pago y venta, con los funcionarios que en su cargo les corresponda.*
- g. *Designar un coordinador ante PAISAL y brindarle todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones. Será ubicado en las oficinas de PAISAL, para lo cual éste último brindará todas las facilidades del caso.*

DE LAS OBLIGACIONES DE PAISAL

CLAUSULA CUARTA:

La función del PAISAL será la de administración del Programa de Abastecimiento Institucional y tendrá como obligaciones las siguientes:

- a. *Garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público; y la adaptación de dicho servicio a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface, así como la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios del servicio o actividades a su cargo. Asimismo garantizar que todos los usuarios del servicio durante la vigencia del contrato, continuarán con acceso a él por lo menos en las mismas condiciones de calidad que regían antes de la contratación.*

- b. *Gestionar la compra de mercaderías según los criterios de cantidad, calidad, precio y servicio requeridos por el cliente y recibir el producto a satisfacción.*
- c. *Brindar la custodia, almacenamiento y conservación de los productos.*
- d. *Realizar las tareas de empaque, enfarde, simbología, recepción y despacho del producto en la cantidad y calidad convenidas.*
- e. *Entregar oportunamente el producto.*
- f. *Facturar el producto vendido al momento de entrega y gestionar el cobro del mismo a la mayor brevedad.*
- g. *Gestionar ante el C.N.P. en su oportunidad el pago de la comisión por servicios prestados a la misma Institución.*
- h. *Promover el incremento en la cartera de clientes y procurar las negociaciones con los proveedores para la obtención de precios preferenciales.*
- i.- *Suministrar el transporte en las entregas de los productos al beneficiario, y*
- j. *Cualesquiera otras actividades o tareas que el CNP requiera siempre y cuando exista acuerdo entre las partes sobre las condiciones para su desarrollo. Le corresponderá al coordinador del CNP y al representante legal de PAISAL la negociación correspondiente.*
- k.- *Asumir el pago de la vigilancia, el pago de los recibos de agua, electricidad y teléfono del área que está siendo utilizada bajo cualquier título por PAISAL. PAISAL le trasladará el cobro al CNP del costo de un puesto de vigilancia sobre el área que corresponde a las bodegas de la FANAL.*

...

CLAUSULA QUINTA:

A PAISAL no le es permitido:

- a. *Utilizar - ~~en forma demostrable~~ los inventarios del C.N.P. y del P.M.A. para fines diversos a los aquí contratados y*
- b. *Abastecer los articulos no contemplados en el Instructivo de Abastecimiento y establecer los márgenes de comercialización sobre los artículos fijados sin consulta previa a la Comisión de Abastecimiento.*

CLAUSULA SEXTA:

Los procedimientos de compra y venta serán regidos por el respectivo Instructivo de Abastecimiento. Sin embargo PAISAL deberá en ambos casos cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

1. *En las compras.*
 - a. *Tramitar oportunamente las solicitudes de cada cliente o cliente potencial con base en lo establecido en el Instructivo de Abastecimiento del C.N.P. y en consulta con la Comisión de Abastecimiento.*
 - b. *Mantener un inventario de productos en cantidad y variedad determinado por la Comisión de Abastecimiento.*
 - c. *Atender las instrucciones del cliente. en cuanto a variedad y marca de un producto determinado. PAISAL podrá actuar de oficio, en compras, ventas y entrega, según lo autorice el C.N.P. en aquellos casos donde el pedido y la entrega son consecuencia de la ejecución de un contrato de suministro de mercadería siempre y cuando los pedidos de las Instituciones beneficiadas contengan la suficiente información como para entregar la mercadería exacta y precisa requerida por aquella.*

2.- En las ventas:

- a. *Realizar las gestiones de promotor de ventas del C.N.P. a efectos de contactar clientes que por el volumen de compra y su capacidad de pago oportuno, redunden en un incremento en la utilidad para el C.N.P.*
- b. *Realizar las ventas en los términos de plazo, calidades y marcas comprometidos por el C.N.P. mediante contrato u otro medio con las instituciones o personas físicas. Queda entendido que los términos anteriores son los usuales del mercado y que su atención cubre los costos operativos de PAISAL.*
- c. *No entregar a aquellas instituciones a las cuales por cualquier razón les suspendan o de alguna forma les cancelen el crédito o las ventas, a solicitud del C.N.P.*

CLAUSULA SETIMA:

PAISAL ofrecerá a los clientes e instituciones todos los productos autorizados por el C.N.P., tratando de abarcar el mayor número posible de proveedores. El cliente o institución tendrá la libertad de seleccionar la marca comercial de su preferencia, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente

CLAUSULA OCTAVA:

PAISAL se compromete a demostrar al coordinador del C.N.P. el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el desempeño privado con el fin de evitarle inconvenientes legales al C.N.P. Es entendido que las obligaciones tributarias originadas en la compra y

venta de mercadería, es decir, relativos al importe sobre las ventas y selectivo de consumo, se trate de compras nacionales o bien importación, serán por cuenta del C.N.P. en aquellos casos donde la compra o venta se encuentran a ellos afectos. Los restantes tributos por el inventario de PAISAL, o bien la generación de utilidades será de exclusiva responsabilidad de PAISAL como persona jurídica independiente que es. PAISAL no obstante se compromete a gestionar las exoneraciones, devoluciones o los créditos sobre las ventas del C.N.P. en aquellos casos donde el impuesto no sea posible trasladarlo al cliente por tratarse de persona exenta. Para los efectos de este convenio, PAISAL se constituye en responsable solidario ante el C.N.P. como consecuencia del incumplimiento de las cargas tributarias, con excepción del pago tardío de tributos que pueda realizar el C.N.P. A cargo del C.N.P., los impuestos territoriales y municipales a excepción de los derivados de la patente de funcionamiento de la empresa PAISAL o cualquier otro generado como consecuencia de la actividad comercial de PAISAL ajena a este contrato.

CLAUSULA NOVENA:

PAISAL se compromete a establecer contabilidades separadas para el servicio del C.N.P. y su actividad privada. PAISAL reportará mensualmente al coordinador designado por el C.N.P. sobre sus cierres operativos y contables que competen al C.N.P. PAISAL en todo caso se compromete a mantener su contabilidad con un atraso no mayor a un mes y permitir que funcionarios y la Auditoría Interna del C.N.P. revisen directamente los documentos relativos a la operación del C.N.P. en cualquier momento. Dichos documentos, no obstante serán manejados como documentos no públicos y por tanto se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública. En todo caso el CNP como titular del servicio podrá realizar auditorías periódicas sobre el grado de cumplimiento el contrato. Estas auditorías se realizarán con base en las normas legales y reglamentarias, así como en ejecución de las que establezca la Contraloría General de la República, en esta materia.

Asimismo PAISAL se compromete a retener del salario de sus socios y trabajadores los pagos mensuales de los préstamos que los mismos tengan con el Fondo de Jubilaciones del Consejo

Nacional de Producción y girarlos al CNP dentro de los primeros tres días naturales del mes siguiente a aquel en que la retención se efectuó. Los socios y trabajadores deberán expresamente aceptar esta circunstancia como requisito previo a la suscripción del presente contrato. Asimismo deben conocer y aceptar que la prestación de servicios públicos básicos o auxiliares como el presente por parte de los miembros de PAISAL, es incompatible con el mantenimiento del empleo público con el Estado o con el Consejo.-

DE LOS INVENTARIOS

CLAUSULA DECIMA:

El inventario de las mercaderías del C.N.P. deberá estar total y físicamente separado de cualquier otro perteneciente a PAISAL o al PMA, para lo cual se utilizará la Bodega N° 5 de Pavas, sin perjuicio de que el CNP pueda requerir la utilización inmediata de los espacios disponibles de la bodega #1, por emergencia o insuficiencia de espacio de almacenamiento. Está a cargo de PAISAL todos los gastos de conservación. PAISAL será la única y total responsable por los faltantes o pérdidas al inventario. No se admiten mermas en el manejo, conservación o almacenamiento del producto. El seguro de la mercadería es por cuenta del C.N.P. En el caso de que, por voluntad manifiesta del C.N.P. sea necesario almacenar mercaderías en una mayor cantidad o por un lapso superior al periodo normal de rotación del inventario, PAISAL y el C.N.P. se pondrán de acuerdo para definir parámetros de merma como consecuencia del tiempo de almacenamiento. En este caso, el C.N.P. correrá con los gastos por conservación del producto, tales como gastos de fumigación, análisis de calidad, trasiego o destrucción del producto deteriorado.

Los sobrantes de inventario serán propiedad del CNP.

Los costos generados en atención al Programa Mundial de Alimentos, relativos a las labores que a continuación se detallan serán cobrados al C.N.P. para que éste los traslade a las Instituciones participantes en los Proyectos correspondientes :

a.- Almacenamiento

Tarifa por metro cúbico de bodega

Labores de carga y descarga

Manejo de productos (costos operativos de montacargas)

b.- Mantenimiento

Control de calidad

Atomización y fumigación

c.- Otros servicios

Reempaque

Destrucción de producto deteriorado

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

Los inventarios del C.N.P. no podrán exceder los requisitos necesarios para el suministro establecido por la Comisión de Abastecimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

PAISAL debe mantener un inventario permanente propiedad del CNP. El coordinador del C.N.P. o bien la Auditoría Interna podrá revisar dichos inventarios o bien realizar inventarios aleatorios o completos en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

PAISAL se compromete a abastecer los diarios alimentarios en casos de emergencia y a solicitud del C.N.P.. El abastecimiento provendrá de los inventarios del C.N.P si hubieren o de los inventarios de PAISAL de carácter privado, para lo cual se compromete a vendérselos al CNP en forma preeminente a cualquier otro cliente. PAISAL se compromete a facturar al C.N.P. estos diarios de emergencia al costo de proveedor más un 5% si se tratara de sus inventarios y un 2% si se tratara de los inventarios del C.N.P., para cubrir el costo por concepto de elaboración de diarios o raciones. Dichas ventas generarán además el pago de las comisiones a favor de PAISAL a que se refiere la Cláusula Décimo Séptima. Asimismo, PAISAL podrá servir de proveedor del CNP para cualquier producto, cuando la situación lo amerite, el CNP lo requiera y PAISAL esté de acuerdo. También en esos casos, PAISAL facturará sus mercaderías con no más de 5% sobre la factura del proveedor original.

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

PAISAL deberá rendir garantía por el inventario en custodia, para lo que se propone suscribir letras de cambio o un pagaré por el valor de la mercadería y que será suscrito en calidad de avalistas o fiadores solidarios según sea el caso, por todos los socios de PAISAL. Se fija el monto de las garantías en la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES.- Asimismo el C.N.P. retendrá del monto a pagar por las comisiones un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del total de las ventas y cobros para los primeros cuatro meses de ejecución del contrato y se elevará a un 1% del total de ventas y cobros hasta completar la suma de diez millones de colones que sustituirá la garantía originalmente otorgada. El C.N.P. con dicho monto suscribirá certificados de depósito a plazo en bancos estatales, cuyos intereses serán propiedad de PAISAL, de conformidad con el artículo 37.6 del Reglamento General de Contratación Administrativa.-

PAISAL

DE LA ENTREGA

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

PAISAL se compromete a recibir el producto en Bodega N° 5 del C.N.P. ubicada en Pavas.

PAISAL se compromete a entregar el producto debidamente empacado e individualizado al cliente en el lugar por éste indicado. PAISAL asumirá los costos laborales por descarga, además de bodegaje, conservación y empaque o cualquier otro proceso, posterior carga y despacho de mercadería.

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

Los fletes correspondientes para la adquisición de las mercaderías se consideran como parte del costo de dichas mercaderías, por lo tanto serán asumidas por el C.N.P. Los fletes correspondientes a la venta serán asumidas por PAISAL, exceptuando los fletes de distribución del Programa Mundial de Alimentos y la distribución de alimentos en caso de emergencias solicitadas por la Comisión Nacional de Emergencia, que serán a cargo del C.N.P. Estos fletes se facturarán en forma independiente y su pago no genera comisión.-

En cuanto a los fletes asumidos por PAISAL, será su exclusiva responsabilidad la contratación y pago oportuno de los mismos.

Toda relación contractual que se establezca con los transportistas en la distribución de mercancías será de exclusiva responsabilidad de PAISAL, no pudiéndose hacer extensiva al C.N.P. Cualquier pérdida o menoscabo de cualquier tipo en la mercadería durante el transporte producto de la venta será de exclusiva responsabilidad de PAISAL frente al C.N.P. En caso de ocurrir tal pérdida, PAISAL se compromete a restituir la mercadería en forma oportuna.

DE LA COMISION POR VENTAS Y COBRO

CLAUSULA DECIMA SETIMA:

Se acuerda para PAISAL y a cargo del C.N.P. , una comisión de un 8% sobre el total de ventas, para montos iguales o inferiores a 80 millones de colones mensuales y un 2% sobre cobro efectivo. A fin de apoyar el desarrollo del proyecto, este 2% se pagará sobre todo cobro efectivo a partir del momento en que se refrende el presente contrato. Para los efectos de este artículo se entiende cobro como todo monto que ingrese por concepto de facturación de mercaderías por parte del Programa.

Para montos mayores de 80 millones mensuales, el C.N.P. pagará a PAISAL una comisión de un 6%, sobre ventas y 2 % sobre cobro efectivo.

No se genera el derecho al pago de comisión por cobro sobre programas que paguen por adelantado si la negociación fue hecha por el CNP.

Cuando hubiere descuento en las facturas por pronto pago de los clientes, asimismo se reducirá el monto de la comisión a pagar. Si la comisión ya hubiere sido pagada se crea un crédito a favor del CNP que se aplicará a las comisiones por pagar.

Los porcentajes asignados a ventas y cobro serán revisados a los 6 meses de entrada en vigencia el presente contrato con el objeto de verificar, si la situación financiera de PAISAL lo permite, variar los porcentajes dichos, para que dentro de los márgenes estipulados, incrementr el porcentaje de cobro y disminuir de igual forma el porcentaje de venta.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

El pago de la comisión por parte del C.N.P. se hará en un plazo de 7 días naturales o día hábil inmediato siguiente, una vez presentadas la facturas de venta a la Tesorería y aceptadas por ésta o hecho efectivo el pago por parte de los clientes, para lo cual PAISAL podrá presentar facturas para trámite solo los días martes y jueves de cada semana.

El CNP autoriza en este acto formalmente a PAISAL para el retiro de los cheques que las Instituciones clientes emitan por concepto de pago y los deposite en la Tesorería del CNP en cuentas habilitadas para ello.

En caso de las Instituciones cuyo sistema de pago es ^{por medio} a través del Ministerio de Hacienda, la gestión de cobro que realizará PAISAL finalizará con la presentación de facturas por parte del cliente ante el citado Ministerio. Previo al pago de la comisión a PAISAL, el coordinador del C.N.P. deberá constatar tal circunstancia.

EL COORDINADOR DEL C.N.P.

CLAUSULA DECIMO NOVENA:

El C.N.P. nombrará un coordinador para la ejecución y supervisión del presente contrato. El representante del C.N.P. realizará evaluación mensual o menor de la calidad del servicio prestado y reportará los resultados a la Administración Superior.

Todo gasto derivado de la función de supervisión de las operaciones o resultados de PAISAL por parte del coordinador u otros funcionarios del CNP, correrá por cuenta de esta Institución. Lo anterior incluye transportes, viáticos, sueldos, servicios de apoyo secretarial, informático, comunicación, legal, papelería, etc, salvo que los gastos se originen como consecuencia de un incumplimiento contractual de PAISAL, pues en tal

caso serán parte de los daños que el CNP deberá recuperar. Queda expresamente prohibido a PAISAL otorgar condiciones o beneficios especiales a este coordinador.

CLAUSULA VIGESIMA:

En virtud de que el comprador y el vendedor de las mercaderías ante las instituciones y proveedoras será el C.N.P., el representante legal de PAISAL deberá reunirse mensualmente o cuando así se requiera, con el coordinador representante del C.N.P. y la Comisión de Abastecimiento para la revisión de los siguientes aspectos:

- a. Contratos con las instituciones que incluyen capacidad de pago y contenido presupuestario. PAISAL propondrá las reformas que considere pertinentes para una mejor ejecución de los mismos. Dicha solicitud no es vinculante para el C.N.P., sin embargo procurará acatarla.
- b. Capacidad financiera del C.N.P.
- c. Inclusión o exclusión de clientes, marcas, productos y proveedores.
- e. Márgenes de utilidad.
- f. Reclamos de clientes, proveedores o cualquiera de las partes.
La decisión adoptada por el representante del C.N.P. o de la Comisión de Abastecimiento tendrá recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva y de queja ante la Junta Directiva del C.N.P.
- g.- Cualquier otro aspecto que sea de competencia del Instructivo de Abastecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:

Si los clientes plantearan quejas sobre la calidad, cantidad, precio, marca plazo de entrega, el Contralor de Servicios deberá formular un informe en un plazo no mayor a 8 días hábiles de haberse recibido la queja y formulará las recomendaciones pertinentes a la Presidencia Ejecutiva del C.N.P. Lo que decida la Administración del

C.N.P. como consecuencia del informe tendrá por parte de PAISAL los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio ante la Junta Directiva

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:

Cuando a consecuencia de negociaciones o acuerdos interinstitucionales se autorice un plazo de pago mayor al período de pago especificado en los contratos, PAISAL tendrá derecho a cobrar el 2% de las facturas correspondientes al momento de cumplirse el plazo establecido en el contrato. Sin embargo, no se exime de su deber de gestionar el pago de igual forma que en las gestiones de cobro sujetas al pago de comisión.

El C.N.P. informará oportunamente a PAISAL sobre la realización de esas negociaciones extraordinarias.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:

El no pago oportuno a proveedores por parte del Consejo y el consecuente cierre de crédito exime a PAISAL de toda responsabilidad en el suministro del bien requerido o en la pérdida de clientes, así como la falta de calidad en el servicio. Si el monto de las ventas mensuales cae por debajo de los 80 millones de colones por causas no imputables al CNP, PAISAL podrá ser objeto de una rescisión contractual para lo cual se respetarán los procedimientos establecidos en la cláusula vigésimo sexta.

Se registrá bajo los términos de este contrato cualquier modificación o incremento en la prestación de servicios debida a la incorporación de un nuevo programa para atención por parte del C.N.P. Se requerirá en tal caso la autorización de éste último.-

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA:

Todas las obligaciones que asume el C.N.P. frente a PAISAL son de naturaleza civil exclusivamente. No se creará a favor de PAISAL ni sobre sus trabajadores ninguna relación de tipo obrero patronal o de cualquier otra índole. No se genera a favor de PAISAL ningún tipo de derecho adquirido o indemnización como consecuencia de la clientela que genere en favor del C.N.P. o del buen uso de su nombre comercial, o en

virtud de la finalización del presente contrato. No podrá alegar ningún tipo de derecho inquilinario o de cualquier otra naturaleza por el uso de las instalaciones, marcas,

nombre comercial, equipo y mobiliario del C.N.P.. El C.N.P. no estará obligado a indemnizar a PAISAL por ningún motivo salvo el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando exista sentencia judicial condenatoria.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA:

Al momento de finalizar el plazo del presente contrato, PAISAL solo podrá cobrar aquellas comisiones sobre las facturas de venta hechas con anterioridad a la finalización del contrato. Se prolongarán los efectos del contrato únicamente para el pago de la comisión de cobro hecha sobre las ventas realizadas durante la vigencia del mismo. En todo caso, el C.N.P. hará una liquidación final y retendrá el pago de las comisiones por venta o cobro que deban realizarse una vez vencido el plazo hasta que PAISAL entregue el inventario de cierre físico y teórico, compras y ventas debidamente conciliado y haya cumplido con sus restantes obligaciones, todo a satisfacción del C.N.P. La mercadería deberá encontrarse en buen estado de conservación.

En el caso de ventas hechas al Gobierno Central, se genera el derecho al pago de la comisión por cobro (2%) si al vencimiento del plazo se comprueba que las facturas en cuestión están presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA:

El incumplimiento grave o la violación reiterada de las condiciones mínimas legales o reglamentarias o del presente contrato, facultará al Consejo, o a la Contraloría General de la República, a rescindir o poner fin al contrato vigente, previo desarrollo y aplicación del procedimiento administrativo; el cual deberá respetar, por lo menos, los derechos de audiencia y de defensa de los afectados.

En adición y ante otros supuestos, en el caso de rescisión y resolución unilateral por parte del CNP o terminación del contrato por acuerdo mutuo, se aplicarán los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 13 del Reglamento a la Ley.

Para la ejecución de garantías regirá lo dispuesto en el art. 36 del mismo Reglamento. El incumplimiento injustificado de las disposiciones reglamentarias o de las cláusulas contractuales, se considerará falta grave y dará lugar a responsabilidad civil, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren existir.

El Consejo podrá intervenir preventivamente a PAISAL, cuando la prestación del servicio no cumpla las condiciones mínimas de calidad, monto de ventas, para garantizar la continuidad o la eficiencia del servicio o actividad a su cargo, sin perjuicio de otras medidas o sanciones aplicables conforme a la ley. Cuando fueren aplicables, la contratación de servicios públicos básicos se regirá por las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales (Ley # 7407)

Asimismo, en caso de incumplimiento del contrato por parte del C.N.P., incluido el no pago de las comisiones, PAISAL podrá rescindir el contrato concediendo un aviso de al menos 2 meses de anticipación, sin embargo no se exime de responsabilidad si en sentencia judicial se demuestra que a PAISAL no le asistía el derecho de rescindir el contrato.

Esta cláusula no precluye a ninguna de las partes a acudir a la vía judicial a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la otra.

CLAUSULA VIGESIMO SETIMA:

Debido a la naturaleza del servicio que brinda PAISAL al C.N.P. y con la finalidad de no causar perjuicio económico a ninguna de las partes, estas convienen en comenzar las negociaciones para la liquidación del contrato de prestación de servicios 6 meses antes de la fecha de finalización del presente.

SOBRE LOS BIENES

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA:

Lo relativo a la contratación de bienes muebles en comodato, bienes inmuebles en comodato y bienes inmuebles en arrendamiento será regulados en contratos separados, pero que forman parte integral del presente.-

VIGENCIA:

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: *El presente contrato tiene un plazo de vigencia de tres años contados a partir de su respectivo refrendo interno. No admite prórrogas automáticas.*

ESTIMACION:

Se estima este contrato en la suma de : _____.-

Forma parte integral del presente contrato los siguientes anexos.:

1.- El instructivo de Abastecimiento de Productos del Consejo Nacional de Producción a través de Paisal.-

2.- El Contrato de Bienes Inmuebles en Comodato; el Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles y el Contrato de Bienes Muebles en Comodato suscritos con fecha _____ entre el Consejo Nacional de Producción y PAISAL Sociedad A'nonima Laboral.

3.- El acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción Sesión de fecha

Conformes firmamos en dos tantos en la Ciudad de San José a las

POR EL CNP

POR PAISAL

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 29, inciso h de la Ley Orgánica de la Institución N° 6050 del 14 de marzo de 1957 promulga lo siguiente:

**INSTRUCTIVO DE ABASTECIMIENTO DE
PRODUCTOS DEL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION A TRAVES
DE PAISAL**

Disposiciones Generales

Artículo 1°.

En un afán de cumplir su fin primordial que es velar por la estabilización de los precios y suplir los artículos requeridos para la alimentación de los habitantes del país, el CNP emite el presente Instructivo, tendiente a regular el abastecimiento de productos que realiza el Consejo Nacional de Producción, a las Instituciones, Ministerios o programas del Gobierno, Asociaciones de Desarrollo, Municipios, Comisión Nacional de Emergencia y a cualquiera otros entes públicos y privados, que la Ley permita: Este Instructivo norma el funcionamiento del CNP y su relación con PAISAL que coadyuva en la prestación de este servicio.

Artículo 2°:

El CNP mantiene el imperativo legal de velar por la estabilización de precios cuando sea preciso intervenir, de conformidad con su Ley Orgánica, en beneficio de los consumidores.

Artículo 3º: Definiciones

CNP: Consejo Nacional de Producción

PAISAL: Programa de Abastecimiento Institucional, Sociedad Anónima Laboral que de conformidad con la Ley #7407 del 03 de mayo/94 y el contrato a suscribirse entre las partes, ejecutará la labor de administración y logística del Programa de Abastecimiento Institucional.

PRODUCTOS: Los mencionados en el artículo 1º y 4º de este Instructivo y que se consideran comercializables dentro de la actividad ordinaria del CNP

De los Productos

Artículo 4º

Los productos comercializables que se consideran actividad ordinaria del C.N.P., son los siguientes:

- Productos Alimenticios:

Aceites comestibles, alimentos con base en leche y cacao, atún y calamares enlatados, azúcar, cacao, café, carne de res y cerdo, cereales preparados, condimentos, confituras, dulce, embutidos, garbanzos y similares (frescos y enlatados) harinas, huevos, jaleas y mermeladas, galleta, leche fluida, en polvo o enlatada, levaduras, maicena, manteca, margarina y similares, mayonesa, mostaza, miel de abeja, pan, repostería, pastas alimenticias, productos pesqueros congelados, productos avícolas congelados, polvo de hornear, productos lácteos, productos hortifrúcticas naturales e industrializados, refrescos, sal, salsas, tabasco, sardinas, siropes, sopas deshidratadas y similares, té, tortillas, vainilla y vinagre.

- Granos Básicos:

Arroz, frijoles y maíz.

-Artículos Industrializados varios:

Algodón, gasa, curitas, alambrinas, almidones, artículos escolares, atomizadores manuales, baterías, betunes, blanqueadores, bolígrafos, bolsas, bombillos, candelas, ceras, cepillos, cosméticos, dentríficos, desinfectantes, detergentes, desodorantes, escobas, palos de piso, mechas, espirales, focos, fósforos, herramientas agrícolas y pecuarios manuales, insecticidas caseros, jabones, lápices, libros, revistas educativas, limpiadores, navajillas y máquinas de rasurar, pastillas analgésicos de venta libre, productos medicinales de venta libre, papel higiénico, ollas, platos, vasos, tenderos, cucharas, tenedores, cuchillos plásticos, de papel o metálicos, rodenticidas, servilletas, sombreros, talcos, tiza, toallas sanitarias, uniformes y zapatos escolares, pegamento casero o escolar, ungüentos balsámicos, sales digestivas efervescentes, alimentos para caballos y perros y saborizantes populares, gas propano.

Funciones del CNP

Artículo 5º

Corresponde al C.N.P. las siguientes funciones:

- a) Comprar a industriales y a comerciantes mayoristas los productos incluidos en el Artículo 4º de acuerdo con los requerimientos específicos de sus clientes.
- b) Revisar periódicamente, en forma directa o contratada, las normas, medidas y condiciones higiénicas, así como los análisis de calidad de los bienes que comercializa con el objeto de garantizar a sus clientes la adquisición de productos óptimos.
- c) Facilitar al Ministerio de Economía la información que requiera sobre estudios de precios, mercadeo, aceptación de productos y cualquier otro dato que solicite este Ministerio para el logro de sus objetivos.
- d) Definir las necesidades de importación con base en los análisis de mercado y en las recomendaciones de la Comisión de Abastecimiento para satisfacer las necesidades del Programa.

- e) Realizar todo esfuerzo conducente al mejoramiento del servicio y la reducción de sus costos operativos en beneficio de sus clientes.
- f) Vender a las Instituciones mencionadas en el Artículo 1° los productos contemplados en el Artículo 4°.
- g) Suscribir aquellos contratos de compra o venta que la Comisión de abastecimiento le recomiende.

Artículo 6°

El CNP o PAISAL, podrán utilizar todas las modalidades de entrega para la venta de sus productos ya sea por proveedor directo, entrega en bodega, o a través de proveedores regionales.

Artículo 7°

El CNP venderá preferiblemente de contado. Las Ventas a crédito deberán ser recomendadas por la Comisión de Abastecimiento, y requerirán la aprobación de la Junta Directiva del CNP.

Artículo 8°

Los márgenes de utilidad para la venta bajo cualquier modalidad de entrega o plazo de pago, deberán ser fijados por la Comisión de Abastecimiento, ajustado a las políticas generales del CNP.

Obligaciones de PAISAL dentro de este Programa

Artículo 9°

En la atención de los servicios del Programa de Abastecimiento Institucional por parte de PAISAL, ésta se obliga a:

- a) Entregar mensualmente a los clientes del CNP, un listado que contenga los productos con sus respectivos precios actualizados, marcas comerciales que maneja el CNP y período de vigencia de las oferta, a fin de que éstos elaboren la orden de pedido con base en un presupuesto.
- b) Cumplir con todas las disposiciones u obligaciones adquiridas por el CNP con sus clientes y la Comisión de Abastecimiento..
- c) Ejecutar las acciones de compra para el CNP a industriales y a comerciantes mayoristas, de los artículos incluidos en el Artículo 4° de acuerdo a los requerimientos específicos de los clientes y bajo las directrices de la Comisión de Abastecimiento.
- d) Mantener un banco de proveedores activos que cubra al menos cuatro marcas del mismo producto de ser posible. Los proveedores deberán estar debidamente registrados en cuanto a las principales características de las empresas, licencias de salud, calidades, etc., y cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.
- e) Promover la mayor participación de productores y fabricantes en la oferta de los bienes definidos en este Instructivo.
- f) Recibir los productos de los proveedores a entera satisfacción del CNP
- g) Brindar la custodia, almacenamiento y conservación de los productos.
- h) Realizar las tareas de empaque, enfarde, simbología y despacho del producto en la cantidad y calidad convenidas.
- i) Entregar el producto en la fecha y lugar que el cliente o el CNP determinen.

Artículo 10° En su relación con el CNP a PAISAL no le está permitido

- a) Utilizar los inventarios del CNP para fines propios
- b) Abastecer los artículos no contemplados en este Instructivo..

- c) Realizar compras no autorizadas
- d) Utilizar precios de venta no autorizados
- e) Actuar en contra de los intereses legítimos del CNP
- f) Presionar a los clientes del CNP al consumo de productos que por precio, calidad, cantidad o servicio puedan ser desplazados por otros de mejores condiciones.
- g) Realizar aquellas actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico en perjuicio del CNP .

La Comisión de Abastecimiento

Artículo 11°

Se establece una Comisión de Abastecimiento para los productos que comercializa el CNP. La misma, estará conformada por los siguientes miembros :

- a) Gerente General quien la presidirá o su representante.
- b) Director de la Dirección Administrativa Financiera o su representante
- c) Director Asesoría Jurídica o su representante.
- d) El Coordinador de Abastecimiento del CNP, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, (con voz pero sin voto)
- e) El representante de PAISAL (con voz pero sin voto)

Artículo 12°

La Comisión de Abastecimiento se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo solicite el Gerente General del CNP o el Secretario Ejecutivo. Se llevará un Libro de Actas donde aparecerán los acuerdos y deliberaciones realizadas, así como las firmas de los asistentes a cada reunión. Los acuerdos adoptados se comunicarán oportunamente a las dependencias interesadas.

Artículo 13° Corresponde a la Comisión Abastecimiento.

- a) Garantizar que se realicen las compras de los bienes establecidos en el Artículo 4° de este Instructivo, de acuerdo con los mejores intereses de la Institución..
- b) Acordar la compra y venta de aquellos artículos no contemplados en el Artículo 4° de este Instructivo, por acuerdo razonado justificando la necesidad
- c) Aprobar la inclusión o exclusión de marcas comerciales y proveedores . En este último caso otorgando el debido proceso
- d) Recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de créditos superiores a los montos establecidos en los contratos.
- e) Aprobar las compras extraordinarias.
- f) Aprobar márgenes de utilidad de conformidad con lo indicado en el artículo 8°.
- g) Definir los precios de los productos de acuerdo con las condiciones de venta.
- h) Revisar y emitir criterio sobre:
 1. Evaluación periódica del servicio brindado
 2. Revisión de los informes contables
 3. Verificación de inventarios
 4. Cualesquiera otros aspectos de la ejecución de este Instructivo y los contratos suscritos.
- i) Considerar en la compra y venta los criterios de calidad, servicio y precio en este orden, y gestionar su compra y venta de acuerdo con estos criterios.
- j) Establecer y revisar periódicamente las cantidades máximas y mínimas de cada producto, así como la rotación óptima del inventario, definiendo las acciones a ejercer en cada caso.

- k) A criterio de la Comisión de Abastecimiento se suscribirá un contrato para suministro de mercadería entre el CNP y un determinado cliente. Sin embargo para toda venta es necesaria la existencia de órdenes de pedido donde se especifiquen las cantidades y calidades de los productos, plazos de entrega y condiciones de pago. Las órdenes de pedido deberán contar con el nombre, firma y número de cédula del funcionario autorizado. No deberá mostrar tachaduras, borrones o alteraciones que hagan dudar de su legitimidad.

Del Coordinador

Artículo 14°

En función de los servicios contratados, el CNP designa un Coordinador cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Laborar a tiempo completo en la supervisión de la actividad
- b) Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las compras
- c) Asistir a las sesiones de la Comisión de Abastecimiento.
- d) Brindar informes mensuales a la Comisión de Abastecimiento sobre dicha supervisión, la calidad del servicio, cumplimiento de las obligaciones contratadas y todo aquello que considere oportuno y relevante para los efectos del CNP.
- e) Preparar la agenda u orden del día para la Comisión de Abastecimiento
- f) Brindar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión para que los mismos se cumplan en su totalidad.
- g) Firmar las órdenes de entrega, las órdenes de pago y las facturas para la Tesorería General, así como todo documento oficial del CNP que le autorice la Administración Superior, para los efectos que regula este Instructivo.
- h) Verificar los inventarios físicos y teóricos.

- i) Informar a la Comisión de Abastecimiento sobre los estados financieros de la actividad.
- j) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de PAISAL
- k) Atender por parte del CNP las emergencias nacionales en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia
- l) Verificar que los productos vendidos cumplan con las normas de calidad requeridas por el Ministerio de Salud y Economía Industria y Comercio.
- m) Ejecutar cualquier otra función que le asigne la Administración Superior.
- n) Representar al CNP en la Comisión Nacional de Emergencia, cuando sea así designado.
- o) Estará asignado a la Dirección Administrativa Financiera y el Director de la misma será su Superior Jerárquico.

Disposiciones Finales

Artículo 15°.

Los casos no previstos en este Instructivo se resolverán de acuerdo con los principios que se deriven de la aplicación de la Leyes atinentes



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Gerente General

M.Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica

Tel: 257-93-55

Fax: 223-68-29

C.

01 de agosto de 1996

GG 106-96

Señor
Olman Chinchilla
Secretario General
SINCONAPRO

Estimado señor:

En esta fecha la Administración le hace entrega de la documentación referente al Programa de Abastecimiento Institucional, que podrá ser implementado por la Sociedad Anónima Laboral conocida como PAISAL.

Lo anterior con la finalidad de que el mismo sea analizado por su organización y se le efectúen las observaciones que se consideren pertinentes a la brevedad posible.

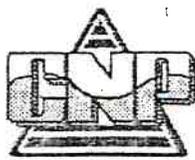
Atentamente,

Consejo Nacional de
Producción
M.Sc. Luis Alberto Monge
Gerente General

M.Sc. William Barrantes Sáenz
Sub-Gerente General

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Dirección Programas Especiales



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica

 257-9355

Fax: 223-6829

04 de octubre de 1996
GG 473-96

Licenciado
Luis Diego Barahona B., Director
Asesoría Jurídica

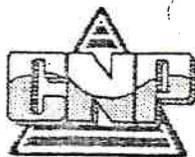
Estimado señor:

Referente a su oficio DAI #227-96 del 24 de setiembre/96, este Despacho ha podido corroborar que en los borradores de contrato que me han sido remitidos para revisión relativos a la operación de PAISAL de Sociedad Anónima Laboral, Contrato de arriendo de bienes inmuebles, Contrato de Comodato de bienes inmuebles y contrato de comodato de bienes muebles, le han sido incorporadas en su mayoría, las observaciones que a los mismos se acordó introducirles en Reunión de Coordinación de la Administración Superior celebrada el 18 de setiembre pasado, según el siguiente desglose:

CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA LABORAL:

- 1- Cláusula Tercera: Se elimina el inciso h) y se agrega en el inciso g) que el coordinador

"Será ubicado en las oficinas de PAISAL para lo cual este último brindará todas las facilidades del caso".
- 2- Cláusula Quinta: Eliminar punto 3
- 3- Cláusula Novena: Se efectuó el señalamiento del artículo de la Ley General de la Administración Pública que corresponda.
- 4- Clausula Décimo Tercera: Se señala en la línea séptima la indicación de la Cláusula del contrato que se ajustaba a lo aquí dispuesto.
- 5- Cláusula Décimo Cuarta: En relación con ésta, su Dirección debe pronunciarse con respecto a los intereses, a quién corresponden al CNP o a PAISAL y si los mismos pueden entregarse a PAISAL con anterioridad a la finalización del contrato.



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica

 257-9355

Fax: 223-6829

- 6- Cláusula Décima Séptima: Después de: "No se genera el derecho al pago de comisión por cobro sobre programas que paguen por adelantado" agregar: " si la negociación fue hecha por el CNP".
- 7- Se unificó la numeración.

CONTRATO DE BIENES MUEBLES EN COMODATO:

- 1- Cláusula Segunda: Debe aclararse la vigencia del contrato, si es a partir del refrendo, deberá indicarse qué debe entenderse por éste.

Eliminar después de contrato de Sociedad Anónima Laboral, "... y se desarrolle en el campo comercial privado."

- 2- Cláusula Tercera: Párrafo Cuarto, después de "reparaciones" eliminar la palabra "ordinaria". Después de "requieran" eliminar el resto que se refiere a las reparaciones extraordinarias, incluso eliminar lo que se redactó en cuanto a la devolución del equipo.

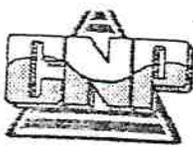
En cuanto a las reposición de los activos se acordó, que PAISAL tenía que devolver y reponer el costo de los mismos en un plazo de dos meses a partir de que el CNP sea notificado o conozca de la destrucción, pérdida o daño del equipo.

También se acordó prever la obligación de PAISAL a mantener las placas del CNP en dichos activos.

- 3- Cláusula cuarta: Se acordó eliminar " en horas hábiles de labor".

- 4- Cláusula Octava: Está incluida la Ley General de Administración Pública, tal y como se acordó.

Asimismo se elimina la potestad de rescisión contractual por parte de PAISAL. Se constata que se ha eliminado la original Cláusula Décimo Primera, la cual le daba el derecho a PAISAL, a optar la compra directa de los activos.



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

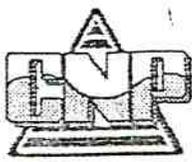
San José - Costa Rica
 257-9355
Fax: 223-6829

CONTRATO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO:

- 1- Cláusula Segunda: Se introdujo la definición de "comodato".
- 2- En la Cláusula Quinta : Se introduce la regulación que le fue solicitada referente a las mejoras. Esto en el sentido de que las desprendibles son propiedad de PAISAL y las no desprendibles o que siéndolo le causen un daño al inmueble o sus instalaciones, serán propiedad del CNP. Se prevé también la posibilidad de donación de las mejoras al CNP por parte del PAISAL.
- 3- La cláusula Sexta : Se elimina lo que estaba previsto en cuanto a pintura de las instalaciones. En cuanto al alcantarillado se refiere, se acordó introducir en el contrato que el Consejo se compromete a presupuestar para el período 1997, la reparación del sistema de acueducto y a realizar la reparación si ello es técnicamente viable.

Asimismo señalar que PAISAL es conocedora de que el CNP ha instalado una llave de paso en el acueducto y la instalación de un "check" que opera automáticamente. Sin embargo, ésta no asume ninguna responsabilidad por los daños que una eventual inundación pueda causar. PAISAL sí debe asumir los inconvenientes de las inundaciones y las reparaciones que puedan requerirse. También está prevista la posibilidad de que en caso de que el CNP no pueda realizar las reparaciones, PAISAL podrá efectuarlas deduciendo el gasto proporcionalmente de las mensualidades a pagar al CNP, previa aceptación del CNP del presupuesto y de la liquidación final. Se hace también la aclaración que se le solicitó, para que no se entienda este acuerdo como una compensación, por lo que el CNP deberá contar con el contenido presupuestario y contabilizarse el gasto y el ingreso correspondientes.

Se considera también el pago de pólizas de parte del CNP sin sujeción a plazo para ello.
- 4- Cláusula Séptima: Se elimina el pago de los impuestos territoriales por parte de PAISAL, según se dispuso.



GERENTE GENERAL
M Sc. Luis Alberto Monge V.

San José - Costa Rica

 257-9355

Fax: 223-6829

-
- 5- Cláusula Octava: Se Introduce la salvedad de que PAISAL no podrá además de subarrendar las instalaciones, prestar las mismas a terceros.
- 6- Cláusula Novena: Se introdujo el plazo de dos meses máximos contados a partir de la determinación del monto del daño, para que PAISAL indemnice al CNP por el costo de los daños ocasionados.
- 7- Cláusula Décima: Se adiciona con Ley General de la Administración Pública. Se excluye también la posibilidad de rescisión por parte de PAISAL.
- 8- Cláusula Décimo Primera: Se incorpora lo de la liquidación del contrato con un plazo de seis meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Se corrobora la eliminación de la cláusula que se refiere a la compra directa de instalaciones.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES

Cláusula Tercera: Se debe eliminar la suma que en ella se indica, pues se está a la espera del resultado del avalúo de la Dirección General de Tributación Directa.

En el resto del clausulado la Junta Coordinadora acordó incorporar las mismas observaciones que se le formularon al Contrato de Bienes Inmuebles en Comodato, lo cual se corrobora se cumplió.

Atentamente,

Copia: Presidencia Ejecutiva
Sub Gerencia General
Auditoria General
Dirección Programas Especiales

*arch
EYP PAISAL*

4 de octubre de 1996
DAJ 236-96

Ing. Javier Flores
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S. O.

Estimado señor:

Con relación a la contratación directa con PAISAL SOCIEDAD ANONIMA LABORAL, para realizar las tareas de almacenamiento, empaque y distribución de alimentos dentro del Programa de Abastecimiento Institucional, me permito externar mi criterio en los siguientes términos:

La contratación encuentra su asidero legal en la Ley de Sociedades Anónimas Laborales Ley# 7407 de fecha 3 de mayo de 1994 y su reglamento, decreto n° 24202-MTSS denominado Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales de fecha 22 de diciembre de 1994. Para emitir este criterio nos referimos además a los criterios 336 de 10 de marzo de 1995, 5410 de 5 de mayo de 1995, 8294 de 6 de julio de 1995, 14231 del 6 de noviembre de 1995, 16324 del 15 de diciembre de 1995, 806 de 23 de enero de 1996, 5610 del 14 de mayo de 1996 y 11615 de 23 de setiembre de 1996 y todos de la Contraloría General de la República.

Revisada que fue la propuesta vemos que en términos generales se ajusta a derecho, en particular la normativa citada. Aspectos tales como la forma de pago y los montos negociados, así como la determinación de los bienes que han sido dados en arriendo y en como dato, es un asunto de decisión de la Administración.

Sin embargo es necesario aclarar que para la suscripción del contrato es necesario tener el contenido presupuestario debidamente aprobado para sufragar los compromisos adquiridos. Asimismo, Paisal debe sufragar las especies fiscales correspondientes al momento de suscribirse los contratos.

*Milagros Aragón Salas
7/10/96*

-2-

Con relación a la consustancialidad y sobre la cual la Contraloría General de la República ha puesto énfasis, con vista del oficio DPL 322-96 de la Dirección de Planificación donde establece que "dichas funciones no son parte consustancial del accionar Institucional de acuerdo con el nuevo rol definido para el C.N.O. que se detalla en la Visión y Misión establecida en la Redefinición Institucional y que fuera aprobada en 1994", esta Dirección por escapar a su competencia omite criterio.

Por último el Reglamento de Sociedades Anónimas Laborales exige dos elementos importantes que deber respetarse. En primer término se debe dar audiencia a los sindicatos de conformidad con el artículo 27 y se debe contar con el parecer de los trabajadores de conformidad con el artículo 28 del mismo.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Luis Diego Barahona Briceño

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

cc: Gerencia General
SUBGerencia General
PLANIFICACIÓN
Abastecimiento Estratégico
Auditoria
Archivo.



16 de setiembre de 1996
DAJ DPA 197-96

Msc.

William Barrantes S.
Sub Gerencia General
S. O.

Estimado señor:

Analizando el oficio DPL 322-96 de fecha 10 de setiembre último suscrito por la Licda. Emilia Corrales Padilla, que evacúa la consulta que formularamos mediante oficio DAJ DPA 189-96 de fecha 5 de setiembre de 1996, con respecto a las actividades que desarrollaría PAISAL y la viabilidad de solicitar la autorización al Consejo Superior de Trabajo, para incorporar estas actividades auxiliares me permito indicarle:

En vista de que las actividades que desarrollaría PAISAL, a criterio de la Dirección de Planificación, se encuentra incluidas dentro de las contempladas en el artículo 7 incisos 4, 8 y 18 de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales. no resulta necesario solicitar la autorización prescrita en el artículo 35 del Reglamento de la mencionada Ley.

De usted atentamente,

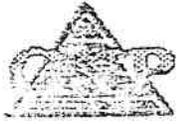
ORIGINAL FIRMADO

Lic. Luis Diego Barahona B.
DIRECTOR



meg.

CC: archivo.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Dirección de Programas

10 de setiembre de
DPL 322-96

Licenciado
Luis Diego Barahona, Director
Asesoría Jurídica
S. O.

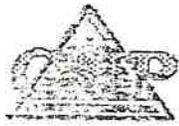
Estimado señor:

En atención a solicitud expresa del Sub-Gerente General, Msc Willian Barrantes Saéñz, me permito comunicarle que las funciones desarrolladas por la Dirección de Programas Especiales, en lo concerniente a Abastecimiento Institucional, están relacionadas con lo que establece en su artículo 7, la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, el cual dice:

"Las sociedades anónimas laborales, establecidas con el propósito de prestar servicios menores o auxiliares, se regirán por las siguientes reglas:

- a) Se consideran actividades auxiliares de apoyo no consustanciales del servicio público...
 - 4) Servicios de nutrición y alimentación del personal o de usuarios...
 - 8) Servicios de transporte y distribución de suministros o medicamentos...
 - 18) Servicios de bodegaje..."

Este artículo descrito, involucra las funciones que desarrolla el Programa supracitado, en tanto que sus acciones están dirigidas al abastecimiento y distribución de productos alimenticios y de limpieza para Instituciones Estatales y demás entes gubernamentales.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Dirección de Planificación

Lic. Luis Diego Barahona, Director
Asesoría Jurídica
PAG 2.

Asimismo, dichas fracciones no son parte consustancial del accionar Institucional de acuerdo con el nuevo rol definido para el C.N.P., que se detalla en la Visión y Misión establecida en la Redefinición Institucional,, y que fuera aprobada en 1994.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Emilia Corrales Padilla

Licda. Emilia Corrales Padilla



meg

CC: Sub Gerencia General
División Programas Especiales
Archivo.

Copia

[Faint, illegible text]

Este artículo descrito, involucra las fracciones que desarrollan el Programa asociado, en tanto que las acciones están dirigidas al establecimiento y distribución de productos alimenticios y de carpintería y su distribución sustituya a que se realice y distribuya en...



Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

Teléfono: 221-9193 • Apartado: 2205 • San José, Costa Rica

Setiembre 03, 1996
S. #061-96

Ingeniero
Msc. Luis A. Monge V., Gerente General
Gerencia General

Ingeniero
Mba. William Barrantes S., Sub-Gerente
Subgerencia General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimados señores:

En relación a su oficio GG-106-96 con fecha 01 de agosto del presente año, le adjunto la posición de nuestra Organización con respecto a la intención de parte de la Administración del C.N.P. de trasladar el Programa de Abastecimiento Institucional al Sector Privado a través de una Sociedad Anónima Laboral.

Cordialmente,

Original }
Firmado } Olman Chinchilla

Olman Chinchilla Hernández
SECRETARIO GENERAL

OCHH/szj

cc: Junta Directiva C.N.P. ✓
Defensoría los Habitantes
Presidencia Ejecutiva
Junta Directiva Sinconapro
Auditoría General
Asesora Legal Sinconapro
CMTC
FAOS
Trabajadores



Afiliado a: C.M.T.C.

C.L.A.S.E.P.

C.L.A.T.

C.M.T.

William Barrantes
10-9-96

Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

Teléfono: 221-9193 • Apartado: 2205 • San José, Costa Rica

SINCONAPRO

Posición del SINCONAPRO sobre la Nota de Oficio GG 106-96, relacionada con el Documento de Creación de la Sociedad Anónima Laboral Conformada por Trabajadores del Programa Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción

La Junta Directiva de Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción, considera que la creación de una sociedad como la que se pretende finalmente no será beneficiosa para los trabajadores. Es claro que la vida de la misma está condicionada a la presencia de voluntad política, la cual puede darse o estar ausente. Así las cosas, una entidad como la que se pretende crear no deja de ser una aventura o una ilusión de corto plazo. Asimismo, no garantiza la estabilidad laboral para el trabajador ni la permanencia del Programa en el mediano plazo.

Se trata de un programa que cumple una función de abastecimiento a instituciones del Estado y que permite atender oportunamente la seguridad alimentaria del país en situaciones de emergencia o desastres naturales. Esto justifica su existencia en manos del Consejo Nacional de Producción. Por otra parte, la posición económica de pérdida que afronta dicho programa se debe básicamente a problemas de abastecimiento, no a que el mismo no sea capaz de cubrir sus costos.

Basados en lo anterior, somos del criterio que la decisión por parte de la administración de cerrar el programa debe ser bien madurada y sopesada con una clara visión de los justificandos del programa tal y como funciona actualmente. Asimismo, antes que debilitarlo debe ser fortalecido para lo cual nuestra organización, oportunamente hizo los aportes a la Administración Superior mediante un proyecto de fortalecimiento a dicho programa.

26

CNP

Organización del CNP ante la privatización de
Abastecimiento Institucional

Junio 1996

ASPECTOS GENERALES

Con la finalidad de atender lo estipulado en la sesión 1874, artículo 1º del 21 de enero de 1996, referente al estudio de reestructuración que conlleva a la privatización de Abastecimiento Institucional, la Dirección de Planificación desarrolló el presente documento.

A nivel organizacional se eliminará la Dirección de Programas Especiales, dado que su función primordial de logística se privatizará.

Para desarrollar las actividades se constituirá la Comisión de Abastecimiento, cuya conformación y funciones están detalladas en el Reglamento de Abastecimiento del C.N.P. Asimismo se designará un funcionario de la Institución como Coordinador, el cual tendrá a cargo la supervisión de las actividades de PAISAL y dependerá de la Gerencia General.

Para efectos funcionales también se definen las diferentes actividades que desarrollarán cada una de las dependencias de la Institución quienes llevarán a cabo el control del servicio estipulado en el Contrato PAISAL - C.N.P.

Dichas funciones deben adicionarse al Manual de Organización y Funciones de la Institución.

No obstante que se detallan en el documento funciones específicas para diferentes dependencias, es importante mencionar que las demás unidades organizacionales deberán coordinar actividades propias de su quehacer con PAISAL cuando así se requiera.

Convenio PAISAL funciones del CNP por Dependencia

Presupuesto

- Presupuestar las compras de mercaderías de acuerdo con lo que defina para tal efecto el Coordinador de Abastecimiento.
- Mantener control de presupuesto de las compras de mercadería realizadas.

Tesorería

- **Control cuentas por cobrar y cuentas por pagar**
 - Recibe cheques de pago
 - Emite cheques cancelación proveedores
 - Estado de situación de cuentas por pagar y cobrar (mensual), a la Comisión de Abastecimiento.
 - Mantener un fondo independiente para manejar los pagos a proveedores.

Contabilidad

- **Sistema contable exclusivo para PAISAL**
 - Registro de compras y ventas.
 - Registros de inventario.
 - Brindar informes contables mensuales a la Comisión de Abastecimiento.

Convenio PAISAS, funciones del CNP por Dependencia

Gerencia General

• Velar por el cumplimiento de acuerdos de Comisión Abastecimiento

- Funciones estipuladas en los artículos # 12 y 13 del Reglamento de Abastecimiento.

Dirección Calidad Agrícola

• Verificar calidad de productos por muestreo, cuando lo solicite la Comisión de Abastecimiento.

Convenio PAISAL/ funciones del CNP por Dependencia

Auditoría

- Verificar el cumplimiento del contrato en todos los aspectos
- Verificar los inventarios físicos y teóricos cuando estime conveniente

Contraloría de Servicios

- Evaluar cuando estime conveniente la calidad de servicio brindado por PAISAL

Recurso Humano del CNP para supervisión de la actividad

Gerencia General

1- Coordinador

• Funciones:

• Las estipuladas en el Reglamento de Abastecimiento, artículo # 14.

Requisitos: Licenciado en administración de empresas y amplios conocimientos en contabilidad.

Las otras funciones que demande el PAISAL deberán ser cubiertos por el personal existente en cada una de las dependencias involucradas

4 de octubre de 1996
SUB GG # 1222-96

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción

Don Pardo 2a)



2b

Estimados señores

A continuación le presentamos la propuesta concertada entre la Administración Superior del Consejo Nacional de Producción y Paisal Sociedad Anónima para la administración del programa de Abastecimiento Institucional, y cuyos procedimientos se han realizado de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas Laborales Ley # 7407 de fecha 3 de mayo de 1994 y su Reglamento.

De parte de la Administración Superior participaron el Ing. Javier Flores G., Presidente Ejecutivo, Msc. Luis Alberto Monge V, Gerente General, Lic. Allan Gutiérrez M. Auditor General, Lic. Luis Diego Barahona B. Director Asuntos jurídicos y el suscrito y de parte de PAISAL S.A. el Ing. Jorge Pardo Tasies.

• **Del Objeto**

PAISAL realizará todas aquellas tareas que sean indispensables realizadas por el Programa de Abastecimiento Institucional, a efectos de que se le dé carácter de permanencia al canal de comercialización del C.N.P. en el abastecimiento de mercaderías (comestibles, artículos básicos de uso diario, uniformes, etc.) a las Instituciones Públicas y terceras personas bajo requerimiento y supervisión del C.N.P. Se persiguen los siguientes objetivos:

- a. Pronto pago al proveedor.
- b. Pronto pago al C.N.P.
- c. Satisfacción del usuario.
- d. Atención al Programa Mundial de Alimentos, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima.
- e. Cualquier otra tarea que se requiera.-

JD 1903
2-2 OCT 1996

Obligaciones del CNP

El C.N.P. se compromete a suministrar toda la información que PAISAL requiera para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y obligaciones. Para tal efecto el C.N.P. se obliga a:

- a. Autorizar a PAISAL para la utilización de su nombre comercial en todas aquellas operaciones que sean en beneficio del C.N.P.*
- b. Manejar por medio de la Dirección Administrativo Financiera, los recursos en forma INDEPENDIENTE para el pago de proveedores del Programa.*
- c. Promulgar el Reglamento o Instructivo correspondiente y la constitución de la Comisión de Abastecimiento para el ejercicio de aquellas tareas encomendadas.*
- d. Contratar por 3 años consecutivos los servicios indicados en este contrato en forma exclusiva con PAISAL*
- e. Requerirle oportunamente a PAISAL la prestación de servicios extraordinarios ya sea como consecuencia de un estado de emergencia nacional o regional, o bien por una necesidad extraordinaria de proveedores, clientes, etc.*
- f.- Realizar los trámites finales para legitimar las órdenes de pedido, pago y venta, con los funcionarios que en su cargo les corresponda.*
- g. Designar un coordinador ante PAISAL y brindarle todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones. Será ubicado en las oficinas de PAISAL, para lo cual éste último brindará todas las facilidades del caso.*

Funciones de Paisal

La función del PAISAL será la de administración del Programa de Abastecimiento Institucional y tendrá como obligaciones las siguientes:

- a. Garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público; y la adaptación de dicho servicio a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface, así como la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios del servicio o actividades a su cargo. Asimismo garantizar que todos los usuarios del servicio durante la vigencia del contrato que se suscribirá, continuarán con acceso a él por lo menos en las mismas condiciones de calidad que regían antes de la contratación.*

- b. *Gestionar la compra de mercaderías según los criterios de cantidad, calidad, precio y servicio requeridos por el cliente y recibir el producto a satisfacción.*
- c. *Brindar la custodia, almacenamiento y conservación de los productos.*
- d. *Realizar las tareas de empaque, enfarde, simbología, recepción y despacho del producto en la cantidad y calidad convenidas.*
- e. *Entregar oportunamente el producto.*
- f. *Facturar el producto vendido al momento de entrega y gestionar el cobro del mismo a la mayor brevedad.*
- g. *Gestionar ante el C.N.P. en su oportunidad el pago de la comisión por servicios prestados a la misma Institución.*
- h. *Promover el incremento en la cartera de clientes y procurar las negociaciones con los proveedores para la obtención de precios preferenciales.*
- i.- *Suministrar el transporte en las entregas de los productos al beneficiario, y*
- j. *Cualesquiera otras actividades o tareas que el CNP requiera siempre y cuando exista acuerdo entre las partes sobre las condiciones para su desarrollo. Le corresponderá al coordinador del CNP y al representante legal de PAISAL la negociación correspondiente.*
- k.- *Asumir el pago de la vigilancia, el pago de los recibos de agua, electricidad y teléfono del área que está siendo utilizada bajo cualquier título por PAISAL.. PAISAL le trasladará el cobro al CNP del costo de un puesto de vigilancia sobre el área que corresponde a las bodegas de la FANAL.*

Prohibiciones de Paisal

A PAISAL no le es permitido:

- a. *Utilizar - en forma demostrable- los inventarios del C.N.P. y del P.M.A. para fines diversos a los convenidos y*
- b. *Abastecer los artículos no contemplados en el Instructivo de Abastecimiento y establecer los márgenes de comercialización sobre los artículos fijados sin consulta previa a la Comisión de Abastecimiento.*

• Procedimientos de compra

Los procedimientos de compra y venta serán regidos por el respectivo Instructivo de Abastecimiento. Sin embargo PAISAL deberá en ambos casos cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

1. En las compras.

- a. Tramitar oportunamente las solicitudes de cada cliente o cliente potencial con base en lo establecido en el Instructivo de Abastecimiento del C.N.P. y en consulta con la Comisión de Abastecimiento.
- b. Mantener un inventario de productos en cantidad y variedad determinado por la Comisión de Abastecimiento.
- c. Atender las instrucciones del cliente. en cuanto a variedad y marca de un producto determinado. PAISAL podrá actuar de oficio, en compras, ventas y entrega, según lo autorice el C.N.P. en aquellos casos donde el pedido y la entrega son consecuencia de la ejecución de un contrato de suministro de mercadería siempre y cuando los pedidos de las Instituciones beneficiadas contengan la suficiente información como para entregar la mercadería exacta y precisa requerida por aquella.

2.- En las ventas:

- a. Realizar las gestiones de promotor de ventas del C.N.P. a efectos de contactar clientes que por el volumen de compra y su capacidad de pago oportuno, redunden en un incremento en la utilidad para el C.N.P.
- b. Realizar las ventas en los términos de plazo, calidades y marcas comprometidos por el C.N.P. mediante contrato u otro medio con las instituciones o personas físicas. Queda entendido que los términos anteriores son los usuales del mercado y que su atención cubre los costos operativos de PAISAL.
- c. No entregar a aquellas instituciones a las cuales por cualquier razón les suspendan o de alguna forma les cancelen el crédito o las ventas, a solicitud del C.N.P.

PAISAL ofrecerá a los clientes e instituciones todos los productos autorizados por el C.N.P., tratando de abarcar el mayor número posible de proveedores. El cliente o institución tendrá la libertad de seleccionar la

marca comercial de su preferencia, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente

- **Obligaciones tributarias**

PAISAL se compromete a demostrar al coordinador del C.N.P. el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el desempeño privado con el fin de evitarle inconvenientes legales al C.N.P. Es entendido que las obligaciones tributarias originadas en la compra y venta de mercadería, es decir, relativos al importe sobre las ventas y selectivo de consumo, se trate de compras nacionales o bien importación, serán por cuenta del C.N.P. en aquellos casos donde la compra o venta se encuentran a ellos afectos. Los restantes tributos por el inventario de PAISAL, o bien la generación de utilidades será de exclusiva responsabilidad de PAISAL como persona jurídica independiente que es. PAISAL no obstante se compromete a gestionar las exoneraciones, devoluciones o los créditos sobre las ventas del C.N.P. en aquellos casos donde el impuesto no sea posible trasladarlo al cliente por tratarse de persona exenta. Para los efectos de este convenio, PAISAL se constituye en responsable solidario ante el C.N.P. como consecuencia del incumplimiento de las cargas tributarias, con excepción del pago tardío de tributos que pueda realizar el C.N.P. A cargo del C.N.P., los impuestos territoriales y municipales a excepción de los derivados de la patente de funcionamiento de la empresa PAISAL o cualquier otro generado como consecuencia de la actividad comercial de PAISAL ajena al contrato a suscribir.

- **Contabilidad**

PAISAL se compromete a establecer contabilidades separadas para el servicio del C.N.P. y su actividad privada. PAISAL reportará mensualmente al coordinador designado por el C.N.P. sobre sus cierres operativos y contables que competen al C.N.P. PAISAL en todo caso se compromete a mantener su contabilidad con un atraso no mayor a un mes y permitir que funcionarios y la Auditoría Interna del C.N.P. revisen directamente los documentos relativos a la operación del C.N.P. en cualquier momento. Dichos documentos, no obstante serán manejados como documentos no públicos y por tanto se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública. En todo caso el CNP como titular del servicio podrá realizar auditorías periódicas sobre el grado de cumplimiento del contrato. Estas auditorías se realizarán con base en las normas legales y reglamentarias, así como en ejecución de las que establezca la Contraloría General de la República, en esta materia.

- **Deudas de expleados. Prohibiciones**

Asimismo PAISAL se compromete a retener del salario de sus socios y trabajadores los pagos mensuales de los préstamos que los mismos tengan con el Fondo de Jubilaciones del Consejo Nacional de Producción y girarlos al CNP dentro de los primeros tres días naturales del mes siguiente a aquel en que la retención se

efectuó. Los socios y trabajadores deberán expresamente aceptar esta circunstancia como requisito previo a la suscripción del presente contrato. Asimismo deben conocer y aceptar que la prestación de servicios públicos básicos o auxiliares como el presente por parte de los miembros de PAISAL, es incompatible con el mantenimiento del empleo público con el Estado o con el Consejo.-

• **Inventarios**

El inventario de las mercaderías del C.N.P. deberá estar total y físicamente separado de cualquier otro perteneciente a PAISAL o al PMA, para lo cual se utilizará la Bodega N° 5 de Pavas, sin perjuicio de que el CNP pueda requerir la utilización inmediata de los espacios disponibles de la bodega #1, por emergencia o insuficiencia de espacio de almacenamiento.

El Consejo no puede desligarse de su inludible responsabilidad de enfrentar las emergencias nacionales. El espacio de labodega # 1 está normalmente ocioso, sin embargo el CNP debe mantener la previsión de que en caso de suceder una catástrofe pueda requerir de esta bodega e incluso sus inventarios para enfrentar la crítica situación. Dentro de este orden de ideas, el CNP no puede proceder a sacar a arrendamiento mediante público concurso esta bodega, pues el particular que la arriende, no asume ningún tipo de compromiso con el CNP en cuanto a la atención de la emergencia. Mediante la fórmula propuesta y acordada se logran tres grandes objetivos a saber:

- a.- En la actualidad y en tiempo de normalidad el CNP mantiene gran parte de esta bodega ociosa. Mediante esta fórmula logramos obtener un arriendo por ella.*
- b.- En tiempo de crisis podemos usar los espacios disponibles que PAISAL pueda suministrar en ese momento y*
- c.- Los inventarios que se encuentren en esa bodega en ese momento propiedad de PAISAL podrán ser obtenidos de inmediato por el CNP. Eso significa tener inventarios permanentes (a cargo de PAISAL) que el CNP sin cargo financiero mantiene disponibles.*

En cuanto a los inventarios del CNP, está a cargo de PAISAL todos los gastos de conservación. PAISAL será la única y total responsable por los faltantes o pérdidas al inventario. No se admiten mermas en el manejo, conservación o almacenamiento del producto. Los inventarios del C.N.P. no podrán exceder los requisitos necesarios para el suministro establecido por la Comisión de Abastecimiento. PAISAL debe mantener un inventario permanente propiedad del CNP. El coordinador del C.N.P. o bien la Auditoría Interna podrá revisar dichos inventarios o bien realizar inventarios aleatorios o completos en cualquier momento.

- **Seguros, conservación, mermas y otros**

El seguro de la mercadería es por cuenta del C.N.P. En el caso de que, por voluntad manifiesta del C.N.P. sea necesario almacenar mercaderías en una mayor cantidad o por un lapso superior al periodo normal de rotación del inventario, PAISAL y el C.N.P. se pondrán de acuerdo para definir parámetros de merma como consecuencia del tiempo de almacenamiento. En este caso, el C.N.P. correrá con los gastos por conservación del producto, tales como gastos de fumigación, análisis de calidad, trasiego o destrucción del producto deteriorado. Los sobrantes de inventario serán propiedad del CNP.

- **Programa Mundial de Alimentos**

Los costos generados en atención al Programa Mundial de Alimentos, relativos a las labores que a continuación se detallan serán cobrados al C.N.P. para que éste los traslade a las Instituciones participantes en los Proyectos correspondientes :

- a.- *Almacenamiento*
Tarifa por metro cúbico de bodega
Labores de carga y descarga
Manejo de productos (costos operativos de montacargas)
- b.- *Mantenimiento*
Control de Calidad
Atomización y fumigación
- c.- *Otros servicios*
Reempaque
Destrucción de producto deteriorado

- **Emergencias.**

PAISAL se compromete a abastecer los diarios alimentarios en casos de emergencia y a solicitud del C.N.P.. El abastecimiento provendrá de los inventarios del C.N.P si hubieren o de los inventarios de PAISAL de carácter privado, para lo cual se compromete a vendérselos al CNP en forma preeminente a cualquier otro cliente. PAISAL se compromete a facturar al C.N.P. estos diarios de emergencia al costo de proveedor más un 5% si se tratara de sus inventarios y un 2% si se tratara de los inventarios del C.N.P., para cubrir el costo por concepto de elaboración de diarios o raciones. Dichas ventas generarán además el pago de las comisiones a favor de PAISAL..

Asimismo, PAISAL podrá servir de proveedor del CNP para cualquier producto, cuando la situación lo amerite, el CNP lo requiera y PAISAL esté de acuerdo. También en esos casos, PAISAL facturará sus mercaderías con no más de 5% sobre la factura del proveedor original.

- **Garantía sobre inventarios**

PAISAL deberá rendir garantía por el inventario en custodia, para lo que se propone suscribir letras de cambio o un pagaré por el valor de la mercadería y que será suscrito en calidad de avalistas o fiadores solidarios según sea el caso, por todos los socios de PAISAL. Se fija el monto de las garantías en la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES.- Asimismo el C.N.P. retendrá del monto a pagar por las comisiones un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del total de las ventas y cobros para los primeros cuatro meses de ejecución del contrato y se elevará a un 1% del total de ventas y cobros hasta completar la suma de diez millones de colones que sustituirá la garantía originalmente otorgada. El C.N.P. con dicho monto suscribirá certificados de depósito a plazo en bancos estatales, cuyos intereses serán propiedad de PAISAL, de conformidad con el artículo 37.6 del Reglamento General de Contratación Administrativa.-

- **Entregas de producto**

PAISAL se compromete a recibir el producto en Bodega N° 5 del C.N.P. ubicada en Pavas.

PAISAL se compromete a entregar el producto debidamente empacado e individualizado al cliente en el lugar por éste indicado. PAISAL asumirá los costos laborales por descarga, además de bodegaje, conservación y embalaje o cualquier otro proceso, posterior carga y despacho de mercadería.

- **Fletes**

Los fletes correspondientes para la adquisición de las mercaderías se consideran como parte del costo de dichas mercaderías, por lo tanto serán asumidas por el C.N.P. Los fletes correspondientes a la venta serán asumidas por PAISAL, exceptuando los fletes de distribución del Programa Mundial de Alimentos y la distribución de alimentos en caso de emergencias solicitadas por la Comisión Nacional de Emergencia, que serán a cargo del C.N.P. Estos fletes se facturarán en forma independiente y su pago no genera comisión.-

En cuanto a los fletes asumidos por PAISAL, será su exclusiva responsabilidad la contratación y pago oportuno de los mismos.

Toda relación contractual que se establezca con los transportistas en la distribución de mercancías será de exclusiva responsabilidad de PAISAL, no pudiéndose hacer extensiva al C.N.P. Cualquier pérdida o menoscabo de cualquier tipo en la mercadería durante el transporte producto de la venta será de exclusiva responsabilidad de PAISAL frente al C.N.P. En caso de ocurrir tal pérdida, PAISAL se compromete a restituir la mercadería en forma oportuna.

- **Comisión de ventas y cobro**

Se acuerda para PAISAL y a cargo del C.N.P. , una comisión de un 8% sobre el total de ventas, para montos iguales o inferiores a 80 millones de colones mensuales y un 2% sobre cobro efectivo. A fin de apoyar el desarrollo del proyecto, este 2% se pagará sobre todo cobro efectivo a partir del momento en que se refrende el respectivo contrato. Para los efectos de este acuerdo se entiende cobro como todo monto que ingrese por concepto de facturación de mercaderías por parte del Programa.

Para montos mayores de 80 millones mensuales, el C.N.P. pagará a PAISAL una comisión de un 6%, sobre ventas y 2 % sobre cobro efectivo.

No se genera el derecho al pago de comisión por cobro sobre programas que paguen por adelantado si la negociación fue hecha por el CNP.

Cuando hubiere descuento en las facturas por pronto pago de los clientes, asimismo se reducirá el monto de la comisión a pagar. Si la comisión ya hubiere sido pagada se crea un crédito a favor del CNP que se aplicará a las comisiones por pagar.

- **Forma de pago**

El pago de la comisión por parte del C.N.P. se hará en un plazo de 7 días naturales o día hábil inmediato siguiente, una vez presentadas la facturas de venta a la Tesorería y aceptadas por ésta o hecho efectivo el pago por parte de los clientes, para lo cual PAISAL podrá presentar facturas para trámite solo los días martes y jueves de cada semana.

El CNP autoriza en este acto formalmente a PAISAL para el retiro de los cheques que las Instituciones clientes emitan por concepto de pago y los deposite en la Tesorería del CNP en cuentas habilitadas para ello.

En caso de las Instituciones cuyo sistema de pago es a través del Ministerio de Hacienda, la gestión de cobro que realizará PAISAL finalizará con la presentación de facturas por parte del cliente ante el citado Ministerio. Previo al pago de la comisión a PAISAL, el coordinador del C.N.P. deberá constatar tal circunstancia.

- **El coordinador**

El C.N.P. nombrará un coordinador para la ejecución y supervisión del programa. El representante del C.N.P. realizará evaluación mensual o menor de la calidad del servicio prestado y reportará los resultados a la Administración Superior.

Todo gasto derivado de la función de supervisión de las operaciones o resultados de PAISAL por parte del coordinador u otros funcionarios del CNP, correrá por cuenta de esta Institución. Lo anterior incluye transportes, viáticos, sueldos, servicios de apoyo secretarial, informático, comunicación, legal, papelería, etc, salvo que los gastos se originen como consecuencia de un eventual incumplimiento contractual de PAISAL, pues en tal caso serán parte de los daños que el CNP deberá recuperar. Queda expresamente prohibido a PAISAL otorgar condiciones o beneficios especiales a este coordinador.

• **Reuniones de coordinación**

En virtud de que el comprador y el vendedor de las mercaderías ante las instituciones y proveedores será el C.N.P., el representante legal de PAISAL deberá reunirse mensualmente o cuando así se requiera, con el coordinador representante del C.N.P. y la Comisión de Abastecimiento para la revisión de los siguientes aspectos:

- a. *Contratos con las instituciones que incluyen capacidad de pago y contenido presupuestario. PAISAL propondrá las reformas que considere pertinentes para una mejor ejecución de los mismos. Dicha solicitud no es vinculante para el C.N.P., sin embargo procurará acatarla.*
- b. *Capacidad financiera del C.N.P.*
- c. *Inclusión o exclusión de clientes, marcas, productos y proveedores.*
- e. *Márgenes de utilidad.*
- f. *Reclamos de clientes, proveedores o cualquiera de las partes. La decisión adoptada por el representante del C.N.P. o de la Comisión de Abastecimiento tendrá recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva y de queja ante la Junta Directiva del C.N.P.*
- g.- *Cualquier otro aspecto que sea de competencia del Instructivo de Abastecimiento.*

• **Quejas del servicio**

Si los clientes plantearan quejas sobre la calidad, cantidad, precio, marca o plazo de entrega, el Contralor de Servicios deberá formular un informe en un plazo no mayor a 8 días hábiles de haberse recibido la queja y formulará las recomendaciones pertinentes a la Presidencia Ejecutiva del C.N.P. Lo que decida la Administración del C.N.P. como consecuencia del informe tendrá por parte de PAISAL los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio ante la Junta Directiva

- **Prórrogas en el pago**

Cuando a consecuencia de negociaciones o acuerdos interinstitucionales se autorice un plazo de pago mayor al período de pago especificado en los contratos, PAISAL tendrá derecho a cobrar el 2% de las facturas correspondientes al momento de cumplirse el plazo establecido en el contrato. Sin embargo, no se exime de su deber de gestionar el pago de igual forma que en las gestiones de cobro sujetas al pago de comisión.

El C.N.P. informará oportunamente a PAISAL sobre la realización de esas negociaciones extraordinarias.

- **Eximentes de pago**

El no pago oportuno a proveedores por parte del Consejo y el consecuente cierre de crédito exime a PAISAL de toda responsabilidad en el suministro del bien requerido o en la pérdida de clientes, así como la falta de calidad en el servicio. Se registrará bajo los términos de este contrato cualquier modificación o incremento en la prestación de servicios debida a la incorporación de un nuevo programa para atención por parte del C.N.P. Se requerirá en tal caso la autorización de éste último.-

- **Delimitación de responsabilidades**

Todas las obligaciones que asume el C.N.P. frente a PAISAL son de naturaleza civil exclusivamente. No se creará a favor de PAISAL ni sobre sus trabajadores ninguna relación de tipo obrero patronal o de cualquier otra índole. No se genera a favor de PAISAL ningún tipo de derecho adquirido o indemnización como consecuencia de la clientela que genere en favor del C.N.P. o del buen uso de su nombre comercial, o en virtud de la finalización del presente contrato. No podrá alegar ningún tipo de derecho inquilinario o de cualquier otra naturaleza por el uso de las instalaciones, marcas, nombre comercial, equipo y mobiliario del C.N.P.. El C.N.P. no estará obligado a indemnizar a PAISAL por ningún motivo salvo el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando exista sentencia judicial condenatoria.

- **Finalización del período**

Al momento de finalizar el plazo del presente contrato, PAISAL solo podrá cobrar aquellas comisiones sobre las facturas de venta hechas con anterioridad a la finalización del contrato. Se prolongarán los efectos del contrato únicamente para el pago de la comisión de cobro hecha sobre las ventas realizadas durante la vigencia del mismo. En todo caso, el C.N.P. hará una liquidación final y retendrá el pago de las comisiones por venta o cobro que deban realizarse una vez vencido el plazo hasta que PAISAL entregue el inventario de cierre físico y teórico, compras y ventas debidamente conciliado y haya cumplido con sus restantes obligaciones,

todo a satisfacción del C.N.P. La mercadería deberá encontrarse en buen estado de conservación.

En el caso de ventas hechas al Gobierno Central, se genera el derecho al pago de la comisión por cobro (2%) si al vencimiento del plazo se comprueba que las facturas en cuestión están presentadas ante el Ministerio de Hacienda .

- **Incumplimiento contractual**

El incumplimiento grave o la violación reiterada de las condiciones mínimas legales o reglamentarias o del presente contrato, facultará al Consejo, o a la contraloría General de la República, a rescindir o poner fin al contrato vigente, previo desarrollo y aplicación del procedimiento administrativo; el cual deberá respetar, por lo menos, los derechos de audiencia y de defensa de los afectados.

En adición y ante otros supuestos, en el caso de rescisión y resolución unilateral por parte del CNP o terminación del contrato por acuerdo mutuo, se aplicarán los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 13 del Reglamento a la Ley. Para la ejecución de garantías regirá lo dispuesto en el art. 36 del mismo Reglamento.

El incumplimiento injustificado de las disposiciones reglamentarias o de las cláusulas contractuales, se considerará falta grave y dará lugar a responsabilidad civil, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren existir.

El Consejo podrá intervenir preventivamente a PAISAL, cuando la prestación del servicio no cumpla las condiciones mínimas de calidad, para garantizar la continuidad o la eficiencia del servicio o actividad a su cargo, sin perjuicio de otras medidas o sanciones aplicables conforme a la ley. Cuando fueren aplicables, la contratación de servicios públicos básicos se regirá por las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales (Ley # 7407)

Asimismo, en caso de incumplimiento del contrato por parte del C.N.P., incluido el no pago de las comisiones, PAISAL podrá rescindir el contrato concediendo un aviso de al menos 2 meses de anticipación, sin embargo no se exime de responsabilidad si en sentencia judicial se demuestra que a PAISAL no le asistía el derecho de rescindir el contrato.

Esta cláusula no precluye a ninguna de las partes a acudir a la vía judicial a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la otra.

- **Negociaciones de liquidación**

Debido a la naturaleza del servicio que brinda PAISAL al C.N.P. y con la finalidad de no causar perjuicio económico a ninguna de las partes, estas convienen en

comenzar las negociaciones para la liquidación del contrato de prestación de servicios 6 meses antes de la fecha de finalización del presente.

• **Vigencia**

El presente contrato tiene un plazo de vigencia de tres años contados a partir de su respectivo refrendo interno. No admite prórrogas automáticas

Bienes en arriendo.

El C.N.P es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de San José, Cantón Primero San José, Distrito Noveno Pavas, inscrito en el Folio Real N° 1174102-000, que consiste en edificios utilizados para bodegas y oficinas.

Dentro de dicha propiedad se encuentra una Bodega con su Area de Maniobras, clasificada como Bodega N°1 del C.N.P, cuyas características de terreno y construcción son las siguientes:

AREA DE TERRENO: Consta de 2497 metros cuadrados separados en 257 metros cuadrados libres con piso asfáltico para parqueo y maniobras de carga y descarga.

AREA DE CONSTRUCCION: Consta de 2240 metros cuadrados.

PISO: En concreto, losas con juntas constructivas y de contracción con algunas fisuras.

PAREDES: En mampostería, block sisado, rigidizadas con vigas y columnas de concreto, buen estado general.

CUBIERTA: En hierro galvanizado a dos aguas, se apoya en una estructura metálica, con elementos de alma abierta, de sección variable. Buen estado.

ILUMINACIÓN: Con fluorescentes en regular estado.

PORTONES: Cuatro portones metálicos de arrollar de seis metros de ancho cada uno, incluido el de la fachada principal. Un portón metálico corredizo y dos puertas metálicas, una que conecta con la bodega N° 5.

ANDENES: Presenta dos andenes techados; uno en parte de la fachada lateral y el otro en la posterior.

A partir de la firma del contrato y por el plazo de tres años, a partir de su refrendo interno, período referido al Contrato a suscribirse de Sociedad Anónima Laboral, el C.N.P. dará en alquiler a PAISAL la bodega con su respectiva área de maniobras y parqueo por la suma de **¢ colones netos**) mensuales, según se recomienda en el avalúo realizado por la Dirección General de la Tributación Directa, oficio ..., que se incorpora al presente contrato, formando parte integral del mismo.

PAISAL permitirá el libre acceso y maniobras a la FANAL en el área de parqueo, cada vez que FANAL lo requiera, por lo que deberá entenderse como área común. En el momento que FANAL se retire de la bodega ocupada por ésta y el CNP dé en arriendo dicho inmueble, PAISAL se compromete a compartir hasta en un 50% el área de parqueo, con la disminución proporcional de la renta.-

- **Forma de pago.**

El monto mencionado por concepto de alquiler será cancelado mensualmente por mes vencido en las oficinas de la Tesorería General del C.N.P..

- **Compromisos de PAISAL**

PAISAL recibe de conformidad las instalaciones en el estado en que se encuentran y se compromete a :

- a.- Entregarlas en las mismas condiciones una vez terminado el período del contrato, salvo aquellas producto del deterioro del mismo por el uso normal y la acción del tiempo, así como las restantes circunstancias legalmente eximentes de responsabilidad tal como el caso fortuito o la fuerza mayor.
- b.- Realizar reparaciones extraordinarias de daños ocasionados por el uso de la bodega. PAISAL deberá hacer las reparaciones pertinentes, o bien indemnizar al C.N.P., en el monto que determine el Departamento de Servicios Institucionales, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la determinación del monto del daño.
- c.- Solicitar autorización al C.N.P. para realizar modificaciones o adiciones al área de bodegas o patio de maniobras.
- d.- Solicitar autorización al C.N.P., para realizar cualquier mejora en el inmueble. Al finalizar el contrato las mejoras desprendibles son propiedad de PAISAL. Serán propiedad del CNP las mejoras no desprendibles o que siéndolo le causen un daño al inmueble o sus instalaciones, salvo que PAISAL asuma los costos de reparar el inmueble a satisfacción del CNP. Sin embargo es opción de PAISAL donar la totalidad de las mejoras al CNP tales como : iluminación, refuerzo estructural, divisiones, etc., una vez finalizado el presente contrato.

- e.- Permitir el acceso de funcionarios del C.N.P. para supervisar el estado de las instalaciones y brindar toda la ayuda y colaboración necesaria para que el personal del C.N.P., designado al efecto, sea de carácter técnico o administrativo, pueda llevar a cabo su trabajo de conformidad, tomándose en consideración el no perjudicar el servicio normal que brinda PAISAL.

- **El C.N.P. se compromete a :**

- a.- Efectuar las reparaciones de los daños producto del uso normal y la acción del tiempo. Esto incluye techos, canoas, instalación eléctrica, acueductos y alcantarillado. Con relación al alcantarillado, el CNP se compromete a presupuestar para el período 1997, la reparación del sistema de acueducto y realizar la reparación si ello es técnicamente viable. PAISAL es conecedora de la solución temporal adoptada para evitar las inundaciones del inmueble, consistente en la instalación de una llave de paso en el acueducto y la instalación de un "check" que opera automáticamente, sin embargo no asume ninguna responsabilidad por los daños que una eventual inundación pueda ocasionarle a los bienes y equipos del CNP.
- b.- De igual forma el CNP no asume ninguna responsabilidad por los daños o perjuicios que una inundación o un mal funcionamiento de las válvulas y check pueda producirle a la propiedad de PAISAL. PAISAL asume los inconvenientes que las inundaciones o bien las reparaciones les cause en su labor normal. En caso de que el CNP no pudiera realizar las reparaciones en un plazo determinado, PAISAL lo podrá hacer por cuenta del CNP deduciéndolo de las siguientes mensualidades previa aceptación de CNP del presupuesto y de la liquidación final. No debe entenderse esta operación como una compensación, por tanto el CNP debe contar con contenido presupuestario en la partida de reparaciones y contabilizarse el gasto y el ingreso correspondientes.
- c.- El C.N.P. se obliga al pago de las pólizas de seguro de las instalaciones.

- **Pago de recibos**

PAISAL se obliga a cancelar oportunamente los recibos correspondientes a los servicios de luz, agua, y teléfono concernientes a la bodega.

- **Utilización de la bodega**

PAISAL se compromete a utilizar la bodega para el desarrollo de su actividad privada en el área comercial, industrial y de servicios. Por ninguna razón podrá almacenar productos que representen un peligro para la salud humana o peligro para la integridad de las instalaciones. Asimismo, el C.N.P. podrá solicitar a PAISAL que

demuestre el origen y la legalidad de los productos que almacena, industrializa o comercializa y de los servicios que presta. Sin embargo PAISAL conoce y acepta que el CNP, con el objeto de enfrentar una emergencia nacional, debe mantener estratégicamente bajo su control mediato esta bodega. Por tal razón se da en arriendo en el entendido de que el CNP podrá adquirir de forma inmediata y con preeminencia los inventarios de PAISAL ahí almacenados así como utilizar en coordinación con PAISAL los espacios disponibles en bodega para almacenar productos necesarios para atender la emergencia dicha. PAISAL formalmente acepta esta circunstancia.

- **Prohibiciones**

El C.N.P. prohíbe mediante este acto que PAISAL subarriende en todo o en parte las instalaciones que recibe en arriendo. Sin embargo, PAISAL queda autorizado para cobrar servicios de almacenamiento.

- **Solicitud de almacenamiento**

En adición a lo dispuesto en la cláusula octava anterior, El C.N.P. podrá solicitar a PAISAL el servicio de almacenamiento de mercancías, a lo cual este último no se podrá negar bajo las siguientes condiciones:

- a) Este servicio de almacenamiento se regulará por lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Sociedad Anónima Laboral suscrito entre el C.N.P. y PAISAL.
- b) Que se disponga de espacio libre verificable.
- c) Que las maniobras de carga o descarga no interfieran con la actividad comercial o industrial de PAISAL.
- d) Que la condición de los productos no perjudiquen o contaminen a los almacenados, ni su manejo interfiera con la actividad normal de PAISAL.
- e) Que le sean reconocidos, cualquier gasto extra verificable producto del trasiego de emergencia de estos productos.

- **Bienes inmuebles en comodato**

El C.N.P. es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la Provincia de San José, Cantón Primero San José, Distrito Noveno Pavas, inscrito en el Folio Real N° 1174102-000, que consiste en edificios utilizados para bodegas y oficinas.

Dicha propiedad se dará **en comodato**, entendido éste como un préstamo a título gratuito por un período de tiempo determinado las siguientes edificaciones:

La bodega denominada bodega # 5 y el sector destinado a área de oficinas, ambos descritos en la cláusula tercera y cuyas áreas son las siguientes:

Área total de terreno: Es de 2703.83 metros cuadrados

Área de construcción de oficinas: Es de 1340.48 metros cuadrados.

Área de construcción de bodega: Es de 1050 metros cuadrados

Área de parqueo y zona verde: Es de 313.35 metros cuadrados.

Las oficinas están construidas en un solo nivel, en concreto con cubierta de hierro galvanizado, incluyen 584 metros cuadrados de construcción sin terminar. El área terminada (756.48 metros cuadrados), posee piso de terrazo y cielo raso de estereofón con divisiones en gypsum, tres baterías de servicios sanitarios con pared repellada. El área sin terminar tiene piso cerámico, prevista un área de cocina, divisiones y cielo raso en ricalit y dos baterías de servicios sanitarios inconclusos.

La bodega a utilizar en comodato se conoce como Bodega N° 5 del C.N.P.. Consta de 1050 metros cuadrados de construcción, con paredes y piso en concreto, con cubierta de hierro galvanizado. Posee un mezzanine de 200 metros cuadrados para almacenamiento, con soporte de hierro de alma llena, piso de madera y divisiones en malla ciclón. Posee además un segundo piso de 70 metros cuadrados, antiguamente utilizada como soda-comedor, con piso de mosaico y divisiones de madera, cuyo acceso es por el frente del edificio. La bodega tiene un extractor de aire en buen estado. Tiene dos accesos para camión, uno con rampa, con puertas metálicas, una de doble hoja y la otra corrediza. La bodega cuenta con una batería de servicios sanitarios y otra de baños, ambas en mala condición.

• **Compromisos de PAISAL**

PAISAL recibe de conformidad las instalaciones en el estado en que se encuentran y se compromete a :

- a.- A utilizarlas únicamente en atención a las funciones que realiza en favor del CNP. No podrán ser utilizadas para realizar actividad mercantil con particulares ajenos a la relación CONSEJO-PAISAL.
- b.- Entregarlas en las mismas condiciones una vez terminado el período del presente contrato, salvo aquellas producto del deterioro del mismo por el uso normal y la acción del tiempo, así como las restantes circunstancias legalmente eximentes de responsabilidad tal como el caso fortuito o la fuerza mayor.

- c.- Realizar reparaciones extraordinarias de daños ocasionados por accidentes en el uso de la bodega o de las oficinas.
- d.- Solicitar autorización al C.N.P. para realizar modificaciones o adiciones al área de bodegas o a las oficinas.
- e.- Solicitar autorización al C.N.P., para realizar cualquier mejora en el inmueble. Al finalizar el presente contrato las mejoras desprendibles son propiedad de PAISAL. Serán propiedad del CNP las mejoras no desprendibles o que siéndolo le causen un daño al inmueble o sus instalaciones, salvo que PAISAL asuma los costos de reparar el inmueble a satisfacción del CNP. Sin embargo es opción de PAISAL donar la totalidad de las mejoras al CNP tales como : iluminación, refuerzo estructural, divisiones, etc., una vez finalizado el presente contrato.
- f.- Permitir el acceso de funcionarios del C.N.P. para supervisar el estado de las instalaciones y brindar toda la ayuda y colaboración necesaria para que el personal del C.N.P., designado al efecto, sea de carácter técnico o administrativo, pueda llevar a cabo su trabajo de conformidad con las horas hábiles de labor, tomándose en consideración el no perjudicar el servicio normal que brinda PAISAL.

• El C.N.P. se compromete a :

- a.- Efectuar las reparaciones de los daños producto del uso normal y la acción del tiempo. Esto incluye techos, canoas, instalación eléctrica, acueductos y alcantarillado. Con relación al alcantarillado, el CNP se compromete a presupuestar para el período 1997, la reparación del sistema de acueducto y realizar la reparación si ello es técnicamente viable. PAISAL es concedora de la solución temporal adoptada para evitar las inundaciones del inmueble, consistente en la instalación de una llave de paso en el acueducto y la instalación de un "check" que opera automáticamente, sin embargo no asume ninguna responsabilidad por los daños que una eventual inundación pueda ocasionarle a los bienes y equipos del CNP.
- b.- De igual forma el CNP no asume ninguna responsabilidad por los daños o perjuicios que una inundación o un mal funcionamiento de las válvulas y check pueda producirle a la propiedad de PAISAL. PAISAL asume los inconvenientes que las inundaciones o bien las reparaciones les cause en su labor normal. En caso de que el CNP no pudiera realizar las reparaciones en un plazo determinado, PAISAL lo podrá hacer por cuenta del CNP deduciéndolo de las siguientes mensualidades previa aceptación de CNP del presupuesto y de la liquidación final. No debe entenderse esta operación como una compensación, por tanto el CNP debe contar con contenido

presupuestario en la partida de reparaciones y contabilizarse el gasto y el ingreso correspondientes.

c.- El C.N.P. se obliga al pago de las pólizas de seguro de las instalaciones.

- **Pago de recibos**

PAISAL se obliga a cancelar oportunamente los recibos correspondientes a los servicios de luz, agua y teléfono concernientes a las instalaciones objeto de este contrato.

- **Destino de los bienes**

PAISAL se compromete a utilizar la bodega para el servicio del abastecimiento estatal que brinda el C.N.P., Por ninguna razón podrá almacenar productos que no pertenezcan al C.N.P.

- **Prohibiciones**

El C.N.P. prohíbe mediante este acto que PAISAL preste o subarriende en todo o en parte las instalaciones que recibe en comodato.

- **Daños a la propiedad.**

Para el caso de daños a la propiedad, PAISAL deberá hacer las reparaciones pertinentes, o bien indemnizar al C.N.P., en el monto que determine el Departamento de Servicios Institucionales, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la determinación del monto del daño.

Comodato de bienes mueble

El C.N.P. es propietario de la maquinaria, del equipo y mobiliario que se encuentran ubicados en sus instalaciones en Pavas, antiguo Dirección de Programas Especiales. Dichos activos se presentan en el listado adjunto y se encuentran en estado normal de operación.

El C.N.P. da en comodato a PAISAL la maquinaria, el equipo y el mobiliario que se mencionan en el listado adjunto y en la CLAUSULA PRIMERA con el propósito de que PAISAL le brinde los servicios de logística mencionados en el Contrato de Sociedad Anónima Laboral exclusivamente al CNP. El valor de estos activos se detallan en los avalúos realizados por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda de fecha xxxx y que se incorporan al presente contrato formando parte integral del mismo.

- **Obligaciones de PAISAL**

PAISAL recibe de conformidad los activos en el estado en que se encuentran y se compromete a :

Entregarlos en las mismas condiciones una vez terminado el período del contrato, salvo aquellas producto del deterioro del mismo por el uso normal y la acción del tiempo, así como las restantes circunstancias legalmente eximentes de responsabilidad tal como el caso fortuito o la fuerza mayor.

Eximir al C.N.P. de toda responsabilidad por desperfectos mecánicos y pérdidas sufridas en razón de ello.

Velar por el buen estado y conservación del equipo, maquinaria y mobiliario que recibe, corriendo por su cuenta los gastos necesarios para mantener estos activos en buenas condiciones de conservación y funcionamiento. Este mantenimiento incluye el preventivo y correctivo y efectuar las reparaciones que requieran.

Emplear el equipo, maquinaria y mobiliario, al uso que por su naturaleza están destinados para el desarrollo de sus actividades y a mantener las placas del CNP en dichos activos.

Reponer en su justo valor los activos que se extravíen, sean robados o destruidos en un plazo de dos meses a partir de que el CNP sea notificado o conozca de la destrucción, pérdida o daño del equipo.

El C.N.P. se reserva el derecho de revisar e inspeccionar el equipo, maquinaria y mobiliario cuantas veces lo estime conveniente y PAISAL queda obligada a brindar toda la ayuda y colaboración necesaria para que el personal del C.N.P., designado al efecto, sea de carácter técnico o administrativo, pueda llevar a cabo su trabajo de conformidad, tomándose en consideración el no perjudicar el servicio normal que brinda PAISAL.

- **Pólizas**

PAISAL suscribirá una póliza de incendio teniendo como beneficiario al Consejo que cubra los activos, por el valor establecido por los peritos de la Dirección General de Tributación Directa, según avalúo elaborado al efecto. PAISAL se compromete a mantener vigente el seguro y a remitir copia de cancelación a la Sección Seguros de C.N.P.

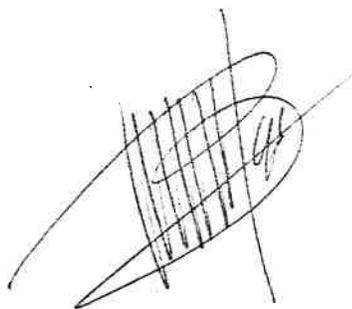
- **Prohibiciones**

El C.N.P. prohíbe mediante este acto, que PAISAL arriende o preste los activos dados en comodato.

- **Retiro de activos**

El C.N.P. se obliga con la firma de este contrato a no retirar ninguno de los activos, sea mobiliario, maquinaria o equipo de oficinas o bodegas, antes del vencimiento del presente contrato, sin que medie consentimiento por parte de PAISAL o incumplimiento de las cláusulas anteriores.

Atentamente

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, possibly representing a name or initials.

CC: Archivo



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

1903
040

Apartado 2205-1000
Teléfono: 257-9355
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Jueves 10 de Octubre de 1996
DPL N° 365-96

Proceder
③

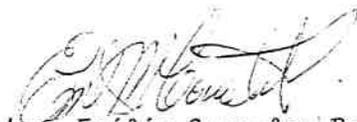
Señor
Felipe Amador
Secretario General
Consejo Nacional de Producción
Su Oficina

Estimado señor:

Por este medio se le comunica que adicional a los 7 volúmenes enviados a esa Secretaría en oficio DPL # 356-96 del documento *Evaluación del Primer Semestre de 1996*, se le envió copia directamente a las siguientes dependencias: Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub Gerencia General, Auditoría General y Asesoría Jurídica (oficio DPL # 364-96), lo anterior con el propósito de que se tenga presente a la hora de distribuir los documentos por ustedes recibidos.

Atentamente,

DIRECCION DE PLANIFICACION


Licda. Emilia Corrales Padilla



sfa

cc: Archivo

JD 1903
22 OCT 1996

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

Viernes 4 de Octubre de 1996

DPL N° 356-96

*Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Su Despacho*

Estimado señor:

Adjunto envío Evaluación del Primer Semestre de 1996, para su aprobación ante Junta Directiva y enviarla posteriormente a la Contraloría General de la República.

Cabe destacar que de inmediato se están enviando las copias necesarias del documento a la Secretaría General para cada uno de los señores miembros de Junta Directiva.

Sin otra particular, se suscribe.

Atentamente,

DIRECCION DE PLANIFICACION

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Emilia Corrales Padilla

Licda. Emilia Corrales Padilla



6/4

cc: Gerencia General
Sub Gerencia General
Auditoría General
Secretaría General **Copia**
Archivo

Henry Orozco
10-10-96 14:35



24 de setiembre, 1996
OM 046/96

Se toma nota
Ya

Señores
CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION
Junta Directiva

Estimados señores :

Para los fines consiguientes, muy atentamente comunico a ustedes que el (los) siguiente (s) funcionario (s) han cumplido con las responsabilidades en que se puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones :

NOMBRE	PÓLIZA	VIGENCIA	RECIBO
LIGIA MA. GAMBOA GODINEZ	R7033	05-09-96 al 05-09-97	1314250-01

Atentamente,

Vadral
 Alexander Cuadra Hernández
 Oficial Mayor
 Director Administrativo de Costa Rica

c: archivo

" UN PUEBLO EN MARCHA "

SECRETARIA GENERAL
 RECIBIDO
Henry Ovzelo
 Fecha 7-10-96 Hora 9:30

ID 1903
22 OCT 1996



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

1903
037

DAJ-DDP No.512-96
09 de octubre, 1996.

Se toma nota + visto BAJO
el control de ASUNTOS JURIDICOS +

46

Señores
Miembros Junta Directiva.

Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
S. O.

Estimados señores:

En atención al oficio S.L. No.532, en relación al Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en contra de algunos artículos de la Ley de Contratación Administrativa, publicado en el Boletín Judicial No.132 del 11 de julio del año en curso, me permito informarles lo siguiente:

Adjunto les remito copia del oficio DGCA No.1195-96 del 19 de setiembre de 1996, mediante el cual la Contraloría General de la República indica las

...

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
Pera	
Fecha	Hora

JD 1903
22 OCT 1996



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

036

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Sres. Miembros Junta
Sr. Faustino Monestel G.

-2-

09 de octubre, 1996.

implicaciones de tal recurso en los procedimientos de contratación administrativa.

Atentamente,

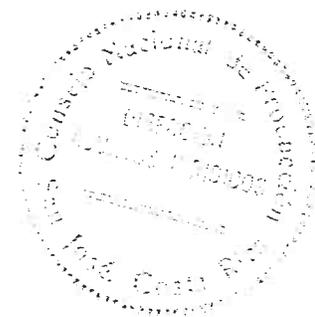
Lic. Francisco J. Rucavado Luque

DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

V^o B^o
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

*cc: Dirección Administrativa-Financiera
Auditoría General
Departamento Proveeduría*





DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de radica 24-9-96 Hora (o.m.)

Asunto M. Legro

DESTINATARIO A: []

- Director
- Asistente
- Jefe
- Privado
- Fiscal
- Desplazamiento
- Investigaciones
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []

Licenciada []

María de los A. Calderón F.

Coena, Departamento Derecho Público

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

AL CONTESTAR REFERASE
AL N° 011533

19 de setiembre de 1996
DGCA 1195-96

Damos respuesta a su consulta planteada en el oficio No. DAJ-DDP 422-96 del 9 de agosto pasado, en el sentido de si este Despacho ha analizado la resolución de la Sala Constitucional que da curso a la acción de inconstitucionalidad, que se tramita bajo el expediente No. 5237-95, en contra de varios artículos de la Ley de la Contratación Administrativa y concomitantes del Reglamento General de Contratación Administrativa, y las implicaciones en los procedimientos de contratación administrativa que se siguen.

Dispone la resolución de la Sala Constitucional de las 11:45 del 27 de junio pasado, en lo que interesa lo siguiente:

"... lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que únicamente son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo claro está, que se trate de normas de procedimiento que deban aplicarse durante su tramitación..."

Esta disposición tiene su asidero legal en los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que establecen, en lo que más interesa, lo siguiente:

Artículo 81.- "... y a los órganos que agotan la vía administrativa [...], a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso..."

Artículo 82.- "En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante su tramitación."



COSTA RICA

Licda. María de los A. Calderón F.

2

19 de setiembre de 1996

Desde esta perspectiva, vemos que el único efecto de la declaratoria de admisibilidad de la acción de inconstitucionalidad es el de paralizar la adopción de la resolución final, sea por parte del órgano jurisdiccional o del órgano que agote la vía administrativa. Hay que entender que el asunto pendiente no se suspende, sino únicamente el dictado del acto final. Los procedimientos deben continuar, a menos que las normas cuestionadas deban ser utilizadas en el asunto pendiente durante su tramitación. Ahora bien, es claro que la suspensión alcanza únicamente los agotamientos de la vía administrativa, entendida esta de conformidad con lo que pueda disponer la Ley Orgánica de esa Administración y el artículo 126 de la Ley General de la Administración Pública.

De esta manera, mientras no se declare la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas, estas continúan plenamente vigentes, pudiendo ser aplicadas por la Administración en la tramitación de los distintos procedimientos de contratación administrativa, ya sea en trámite o pendientes de iniciarse. Es de notar que si no existe un asunto pendiente que tienda a agotar la vía administrativa, los efectos de la admisión a trámite de la acción se reducen radicalmente, pues la voluntad del legislador fue de restringir esos efectos, a los procedimientos en que exista un asunto que agote la vía administrativa.

En la materia específica, si la Administración dicta el acto de adjudicación, deberá esperar a que transcurra el plazo para la interposición de los recursos, pues si se presentare alguno, lo dispuesto en la resolución de la Sala surte efecto, y deberá iniciarse el conocimiento del asunto (pendiente), el cual deberá tramitarse hasta el momento anterior al dictado de la resolución final (que agota la vía administrativa), mientras tanto la Sala no se pronuncie sobre el asunto. Ahora bien, si no se presentara recurso alguno contra ese acto final, este adquiere firmeza, abriendo así las puertas a la fase de la ejecución contractual. Esto, por cuanto, hasta tanto no se declaren inconstitucionales mediante sentencia declaratoria, dichas normas siguen perteneciendo al ordenamiento jurídico con plena vigencia y aplicación (Ver artículo 129 de la Constitución Política).

Resulta oportuno señalar que lo dispuesto en el artículo 82 supra citado, es de aplicación únicamente para los procesos que se tramiten en la vía jurisdiccional, y en ningún caso en los procedimientos administrativos, respecto de los cuales no se hace ninguna mención. Dejamos así contestada su consulta.

Atentamente,

Lic. José Gerardo Riba Bazo
Director General



NHM/mra
NI: 13643

1903



Auditoría General

*66 CO ATENDIDO + DONO IT DES
P/ RESPONDER.*

Tel. 257-9355
Fax. 222-3684

8 de octubre 1996

6

Señor
Felipe Amador Sáenz
Secretario General

291 00

Estimado señor:

Para que sirva ^{co}hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva, adjunto le remitimos el informe sobre el estado de las recomendaciones que ha formulado esta Auditoría, con corte al 31 de julio de 1996, clasificadas por orden cronológico, por dependencia administrativa y de acuerdo con el grado de atención que se le ha brindado a cada caso en particular, sea si se trata de una recomendación no atendida del todo, si cuenta ya con la respectiva orden pero no se ha iniciado su atención o si ya se encuentra en proceso de ejecución.

Atentamente,

Ligia M. Gamboa Godínez
Lic. Ligia Maria Gamboa Godínez
SUBAUDITORA GENERAL

emca.

C.c: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia
Dpto. Auditoría Operativa
Archivo

210 con la de Gamboa

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <u>09 OCT 1996</u>	Hora <u>9:35 am</u>

JD 1903
22 OCT 1996

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

AUDITORIA GENERAL

Recomendaciones Pendientes de Ejecución

AL 31-7-96

SETIEMBRE - 1996

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
Junta Directiva.....	3
Presidencia Ejecutiva.....	5
Gerencia General.....	6
Sub Gerencia General.....	12
Dirección Asuntos Jurídicos.....	14
Dirección de Planificación.....	15
Contraloría de Servicios.....	16
Dirección de Recursos Humanos.....	17
Departamento Administración de Salarios.....	17
Departamento de Relaciones Laborales.....	18
División Administrativa-Financiera.....	19
Departamento de Tesorería General.....	25
Sección Control de Bienes.....	26
Sección Control de Presupuesto.....	27
Dirección de Programas Especiales.....	28
Dirección Región Brunca.....	28
Dirección Región Central.....	29

JUNTA DIRECTIVA

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF 060-96 DEL 8-3-96

ASUNTO: PAGO DE VIÁTICOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN A SEMINARIOS IMPARTIDOS EN MÉXICO.

RECOMENDACIONES:

5-1. A la Junta Directiva:

5-1-3. Girar instrucciones a la Dirección Administrativa-Financiera, para que:

- a) Efectúe las gestiones pertinentes para recuperar el monto cobrado de más por cada uno de los funcionarios indicados en este informe.

OFICIO DAO-203-96 DEL 12-07-96

ASUNTO: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN VAGRO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 31997 TOMADO EN LA SESIÓN N° 1870, ARTÍCULO 3, INCISO b), CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1996.

RECOMENDACIONES:

1. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que justifique:

- 1-1. El que se le haya vendido a UNACOOP R. L., el frijol a un precio inferior al que se venía negociando en bolsa.
- 1-2. El otorgamiento de un nuevo crédito a UNACOOP R. L., por \$24.230.250.00, sin estar autorizado por esa Junta Directiva.

- 1-3. El otorgamiento de un crédito a COOPENAPO, por un monto de \$25 millones, sin que se rindiera una garantía adecuada y las razones por las cuales no se tramitó el cobro vía administrativa antes que la judicial.
- 1-4. El que un funcionario, cedido en préstamo a BOLPRO, haya tramitado los contratos de venta de frijol a UNACOOOP R.L. a nombre de Vagro.
- 1-5. La conveniencia institucional de que se suscriban "Contratos disponible para entrega a plazo", en las negociaciones a través de BOLPRO.
2. Solicitar, a la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir criterio sobre si el contenido del oficio 285-P.E. evidencia el que se haya sancionado severamente a la Licda. Lilliam Rodríguez H.
3. Instruir a la Dirección Administrativa Financiera para que tramite, a la brevedad posible, el cobro de:
 - 3-1. \$422.203.81, a UNACOOOP R.L., correspondiente a la carga financiera de la operación señalada en el punto 2.4 de este informe.
 - 3-2. \$64.906.25, a cargo de JOPAFLO S.A., por almacenamiento de frijol.

NOTA:

La Presidencia Ejecutiva emitió el informe N° 912-96, P.E. del 18-7-96 brindando las justificaciones solicitadas. Con base en este documento la Junta Directiva tomó el acuerdo 32094, Sesión 1888, Artículo 12 celebrada el 13 de agosto de 1996, encomendado a la Auditoría el análisis de las aclaraciones, trabajo que se encuentra en proceso.

PRESIDENCIA EJECUTIVA

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF-128-95 DEL 26-4-95

**ASUNTO: CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA SUSCRITO POR EL
LIC. OMAR ZUÑIGA B. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**

RECOMENDACIÓN:

Solicitar la apertura de un procedimiento administrativo para determinar si el Lic. Omar Zúñiga B. ha incumplido el contrato de dedicación exclusiva que suscribió con la Institución y, de constatare tal incumplimiento, tomar las acciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO DAO-653-94 DEL 10-11-94

ASUNTO: REFERENTE A FALTANTES DE ACTIVOS FIJOS.

RECOMENDACIÓN:

Establecer una directriz a seguir para casos como los señalados en este oficio.

(Se refiere a los faltantes que se vienen arrastrando de varios periodos)

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF-273-94 DEL 15-3-94

**ASUNTO: EVALUACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES "DEPÓSITOS
PARA DERECHOS Y OTROS EXIGIBLES" E "INVERSIONES
PERMANENTES"**

RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Girar instrucciones a las dependencias correspondientes para que se realice un estudio exhaustivo con el fin de determinar cuántos servicios tiene inscritos el CNP ante las Instituciones mencionadas en las observaciones y proceder a solicitar la cancelación de aquellos que no están siendo utilizados, informando a los Departamentos de Contabilidad General, Tesorería General, y a esta Auditoría lo actuado.

OFICIO 13442 (86-94) DEL 27-10-94 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO RELATIVO A LAS COMPRAS LOCALES DE GRANOS BÁSICOS A LOS AGRICULTORES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.

RECOMENDACIONES:

1. Girar las instrucciones pertinentes para que se dé fiel cumplimiento a las disposiciones que se exponen a continuación:
 - a) Efectuar las acciones que proceden con el fin de que se actualicen y elaboren los manuales referentes a:
 - i Organización y funciones.
 - ii La contabilidad para el registro de las principales transacciones que realiza el CNP.

Para ello se deben considerar e incorporar los requisitos mínimos que deben contener los manuales, según se indica en los comentarios 2.1.1. y 2.1.3. de este informe.

A su vez, es conveniente que se instituya un procedimiento de actualización de estos documentos, en forma permanente, que asegure su vigencia; igual importancia merece el proceso que se debe implantar para que dichos manuales sean divulgados a todos los funcionarios del Consejo.
 - c) Disponer las acciones que procedan a fin de que se corrijan las situaciones comentadas en el punto 2.2.2. de este informe, para lo cual se debe:
 - iii Estudiar el proceso seguido para el cobro de los faltantes a los choferes con el propósito de que se centralice el control sobre estos cobros y que la unidad encargada utilice toda la información generada al respecto.

OFICIO AG-38-95 DEL 8-2-95

ASUNTO: ANÁLISIS DE SU NOTA GG 2389-94 DEL 09-12-94, CONJUNTAMENTE CON PRONUNCIAMIENTO DAJ DP #169-94 DEL 12-12-94, SOBRE IMPOSIBILIDAD DE COBRAR INTERESES A FHACASA POR PRESCRIPCIÓN AL MOMENTO QUE EL DPTO. DE CRÉDITO Y COBROS INICIÓ GESTIONES AL RESPECTO.

RECOMENDACIÓN:

Obtener un criterio integral para que la Administración pueda tomar una decisión al respecto, al margen de que esa autoridad considere conveniente o no, proseguir con un procedimiento administrativo.

OFICIO DAO-310-95 DEL 3-11-95

ASUNTO: SOLICITUD A LA SUBGERENCIA GENERAL PARA QUE ORDENE ESTUDIO SOBRE PERIODICIDAD Y TIEMPOS NECESARIOS, DURANTE LOS QUE SE DEBEN ENCENDER LOS MOTORES Y PONER EN ACCIÓN LAS MÁQUINAS DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE GRANOS, PARA EVITAR SU DETERIORO.

RECOMENDACIONES:

Ordenar al Departamento de Servicios Institucionales, que practique un estudio para determinar:

1. La periodicidad con que se deben encender los motores en cada una de las plantas.
2. El momento óptimo u horas de mínima demanda, en que se deben encender los motores en cada planta en particular, para bajar en lo posible el costo de esta operación.
3. Los equipos que específicamente deben ponerse en acción en cada planta, así como formular las recomendaciones técnicas que debe ejecutar el personal asignado a esas labores, con el propósito lógico de evitar en lo posible el deterioro de esos equipos.
4. El personal mínimo que en la situación actual (y la que pueda proyectarse), se debe destinar a esas labores, con el claro propósito de que se preserven empleados con experiencia para llevarlas a cabo.

5. El presupuesto técnicamente requerido, para el mantenimiento mínimo que deba darse a cada planta, así como el necesario para contratar en cada caso las labores de limpieza del predio mismo.

OFICIO DAF-311-95 DEL 6-11-95

ASUNTO: OFICIO SUB GG 1020 DEL 25-10-95 EL CUAL SE REFIERE A LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL LIC. OMAR ZÚÑIGA B., POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

RECOMENDACIÓN:

Se cuantifique adecuadamente los gastos por los salarios y demás pluses para la apertura del procedimiento de cita.

OFICIO DAO-349-95 DEL 22-12-95

ASUNTO: ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAJA, OPERACIONES E INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE AGOSTO DE 1995.

RECOMENDACIÓN:

2. Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera, que en un plazo perentorio, lleve a cabo las gestiones necesarias, para recuperar la suma de ₡ 568.2 miles, pagados de más al Banco Central de Costa Rica, hace dos años.

OFICIO DAO 056-96 DEL 27-2-96

ASUNTO: PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS DIRECCIONES REGIONALES, COMO RESPUESTA A OFICIO DE SUBGERENCIA GENERAL No. 044 DEL 12-01-96.

RECOMENDACIÓN:

Someter al análisis que considere pertinente nuestra propuesta, y luego ordenar la implementación de la versión que finalmente resulte de dicho estudio.

OFICIO No. 084-96 DEL 25-03-96

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE SOLICITUD COMPLETAR TRÁMITES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES FORMULARIOS PENDIENTES DE IMPRIMIR.

RECOMENDACIÓN:

Interponer sus oficios para que se impriman los tres formularios sugeridos en nuestros informes Nos. 251, 283 y 316, de fechas 5 de setiembre, 4 de octubre y 8 de noviembre de 1995, por su orden, para que los interesados puedan contar con ellos.

OFICIO 191-96 DEL 04-07-96

ASUNTO: SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS EN NUESTROS INFORMES REFERIDOS A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

RECOMENDACIONES:

1. Instruir a la Administración Superior para que:
 - 1-1. Dé seguimiento a sus gestiones para que se presente, a las autoridades competentes y a la brevedad posible, el estudio definitivo de ubicación personal, según la nueva estructura orgánica del CNP.
 - 1-3. Tome las acciones administrativas que sean necesarias, ante el criterio que externará la Contraloría General de la República, sobre las actas de negociación suscritas conjuntamente con el Sindicato de Empleados del CNP.
 - 1-4. Se pronuncie sobre las justificaciones dadas por el Director de Recursos Humanos para efectuar nombramientos de personal nuevo, en pleno proceso de reestructuración.
 - 1-5. Se atiendan los otros aspectos pendientes de nuestras recomendaciones.
 - 1-7. Se solicite al Director de Recursos Humanos las razones por las cuales mantuvo ocupado, hasta el 15 de enero de este año, el inciso N° 2238, de Digitador, a pesar de que debió ser eliminado a partir del 1-1-95, según lo establece la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, y tomar las acciones que juzgue pertinentes.

OFICIO DAF 216-96 DEL 16-07-96

ASUNTO: INVENTARIO DE ARTÍCULOS VARIOS A CARGO DE LA BODEGA DE MATERIALES Y TRASLADO DE ACTIVOS DEL C.N.P. EN ANTIGUO PLANTEL LA RAYA.

RECOMENDACIÓN:

- 5-1. Solicitar a la Dirección Administrativa-Financiera la definición concreta a un plazo cierto, de la ejecución del inventario y su liquidación.

OFICIO DAF-228-96 DEL 26-07-96

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIONES

- 4-1. Ordenar a la Jefaturas responsables:

4-1-9. Se sirva analizar lo expuesto en el último párrafo del punto 2-4 sobre el faltante de 22 tiquetes de entrada al Parque Nacional de Diversiones para lo que juzgue conveniente.

OFICIO DAF-230-96 DEL 29-7-96

ASUNTO: SEGUIMIENTO A NUESTRO OFICIO N° 336, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1995, REFERENTE A EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIONES

- 3-1. Girar instrucciones a la Directora de la Dirección Administrativa-Financiera para que determine los funcionarios que ordenaron hacer las entregas de esos uniformes y zapatos al margen de lo establecido en la Convención Colectiva. Asimismo, determinar si existió o no perjuicio económico para la Institución y el o los funcionarios que deben resarcirlo.
- 3-2. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos que informe, por escrito, si la determinación del listado de las funcionarias incluidas en el oficio DRH-DAS 329-96, se ajusta en todos sus extremos al pronunciamiento de la Dirección Asuntos Jurídicos; considerando, además, nuestras apreciaciones sobre este asunto.
- 3-3. Tomar las acciones pertinentes, según el resultado de las gestiones anteriores.

SUB GERENCIA GENERAL

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS **NO EJECUTADAS**

OFICIO DAO 161-96 DEL 31-05-96

ASUNTO: PRÉSTAMO DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LA FINCA SAN ANTONIO DE BELÉN, EQUIPO DE PESA Y OTROS, A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BAJA DEL VALLE CENTRAL (APAZBA)

RECOMENDACIÓN:

1. Ordenar que toda acción administrativa que comprometa los intereses de la institución, y que requiera de la firma de contrato, convenio o carta de intenciones, esté **PREVIAMENTE SUSTENTADA** en documentos formales con apego a la normativa vigente, con las excepciones que esa Autoridad considere necesarias. (Recomendación originalmente formulada a la Junta Directiva, quien ordenó su ejecución a la Sub Gerencia General, Sesión 1880, Artículo 4, celebrada el 18-6-96)

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE ATENDERLAS **EN PROCESO DE EJECUCIÓN**

OFICIO DAO 161-96 DEL 31-05-96

ASUNTO: PRÉSTAMO DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LA FINCA
SAN ANTONIO DE BELÉN, EQUIPO DE PESA Y OTROS, A LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA
ZONA BAJA DEL VALLE CENTRAL (APAZBA)

RECOMENDACIONES:

2. Girar instrucciones a la Administración Superior, con el propósito de que:
 - 2-2. Gire las órdenes del caso para que se facture y proceda al cobro de todo lo adeudado por APAZBA hasta la fecha.
 - 2-3. Ordene la negociación de un contrato de arrendamiento, en vez de uno de préstamo a título precario, tal y como lo sugirió la Dirección Asesoría Jurídica.

(Recomendación originalmente formulada a la Junta Directiva, quien ordenó su ejecución a la Sub Gerencia General, Sesión 1880, Artículo 4, celebrada el 18-6-96)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF-518-94 DEL 24-8-94

ASUNTO: EVALUACIÓN CUENTAS CONTABLES "RECLAMOS ORGANISMOS ASEGURADORES Y OTROS"(13.32.88), "IMPUESTOS POR PAGAR" (25.51.26) Y "GASTOS ACUMULADOS" (25.53.28).

RECOMENDACIÓN:

- 4.2 Proceder a rendir un informe en el que se detalle lo actuado, por esa Dirección, con respecto a lo comentado en la observación 2.1.6.

La observación 2.1.6. indica:

En la cuenta 11.11.57, "Cuentas por Cobrar otros Deudores", se reporta la maecta 53332 "Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico" en la que se contabilizó la factura N° 20 de fecha 6 de noviembre de 1990, por \$23.472.40, la cual posteriormente fue sustituida con la factura N° 39 por un monto de \$8.016.64. El Departamento de Contabilidad General no ha realizado el ajuste correspondiente. Esta factura N° 39 fue pasada a cobro judicial con oficio DCC-CJ 750-91 del 15 de julio de 1991.

OFICIO DAO-186-95 DEL 22-6-95

ASUNTO: EVALUACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA GENERAL, ÁREA SECCIÓN DE INGRESOS Y COBROS.

RECOMENDACIÓN:

7. Informar a esta Auditoría en qué fase se encuentra la ejecución del acuerdo tomado por nuestra Junta Directiva en la Sesión N° 1758 Art. 1° celebrada el 17 de julio de 1994; sobre la donación y crédito efectuada a la Asociación de Juegos Deportivos Nacionales-Limón 1993.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-TRABAJOS ESPECIALES AL 31-12-95

ASUNTO: EVALUACIÓN AL CENTRO DE CÓMPUTO CNP

RECOMENDACIÓN DE LA CONDICIÓN:

1. Se sugiere completar y actualizar este Plan Informático por parte del Departamento de Planificación (Coordinador de la Comisión de Informática).

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-TRABAJOS ESPECIALES AL 31-12-95

ASUNTO: EVALUACIÓN AL CENTRO DE CÓMPUTO CNP

RECOMENDACIONES DE LAS CONDICIONES:

2. Se sugiere agilizar la conversión de los sistemas actuales a lenguaje de cuarta generación.
3. Elaboración de este Plan de Contingencias.
4. Se implante este reporte mensual de horas de progresos alcanzados que utiliza Informática.
5. Se sugiere contar con extintores.
6. El respaldo de la información del centro de cómputo debe realizarse también en una institución externa al CNP, lo cual debe corregirse de inmediato.

CONTRALORÍA DE SERVICIOS

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO No. 119 DEL 25-04-96

ASUNTO: TRASLADO AL CONTRALOR DE SERVICIOS, DE DENUNCIA RECIBIDA EN ESTA AUDITORIA CONTRA EL SEÑOR RONALD BRENES, FUNCIONARIO DEL CONSEJO EN LA REGIÓN HUETAR NORTE.

RECOMENDACIÓN:

Atender el caso según sus potestades y los procedimientos establecidos, y mantenernos informados de las acciones que se tomen al respecto.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO DAF-155-96 DEL 27-05-96

ASUNTO: REVISIÓN SELECTIVA DEL INFORME ANUAL DE TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN, DURANTE EL AÑO 1995.

RECOMENDACIONES:

4-2. A la Dirección de Recursos Humanos:

- 4-2-3. Detallar el gasto por dependencia, en el listado de tiempo extraordinario, a efecto de que sea posible comparar el gasto con lo aprobado y se cumpla así con la normativa de la Comisión de Recursos Humanos citada en la observación 2-5.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO ASC-688-92 DEL 27-10-92

ASUNTO: INTERVENCIÓN AL SISTEMA DE PLANILLAS

RECOMENDACIÓN:

- 3.4 Coordinar con las unidades que corresponda para que se adopten las siguientes medidas:
 - b) Elaborar un Manual de Operación del Sistema de Planillas, y darle el mantenimiento que corresponda.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS **EN PROCESO DE EJECUCIÓN**

OFICIO DAF-228-96 DEL 26-07-96

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIONES:

4-3. Al Departamento de Relaciones Laborales:

- 4-3-1. Coordinar con la Comisión de Fiesta de Niños del año 95 para que justifiquen el envío de 8 juguetes más de los programados y el faltante de los restantes 6 juguetes.
- 4-3-2. Solicitar a los miembros de los comités regionales, que cuando entreguen los regalos a los empleados que tienen hijos hasta 12 años de edad, firmen en los listados recibiendo los conforme y que luego sean enviados a la Comisión de Fiestas que se ubica en el Plantel Central para su debido control y liquidación.
- 4-3-3. Enviar los regalos con las respectivas listas de los empleados acreditados para retirarlos a las unidades que corresponde y que la Jefatura que hace entrega de los obsequios, solicite la firma de los homenajeados, regresando luego estas listas al Departamento de Relaciones Laborales para su respectivo control.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO DAF 216-96 DEL 16-07-96

ASUNTO: INVENTARIO DE ARTÍCULOS VARIOS A CARGO DE LA BODEGA DE MATERIALES Y TRASLADO DE ACTIVOS DEL C.N.P. EN ANTIGUO PLANTEL LA RAYA.

RECOMENDACIÓN:

- 5-2. Analizar lo expuesto sobre los aspectos tratados en las observaciones 3-1 y 3-2 a fin de que se tomen las medidas que correspondan. Entre otras se sugiere:
 - 5-2-1. La liquidación parcial de los artículos por familia en el cual ya se cuenta con inventario físico y teórico.
 - 5-2-2. Total clasificación, identificación y acomodo de los artículos pendientes de inventario (fundamentalmente artículos y repuestos automotrices) para su correspondiente conteo para el inventario físico.
 - 5-2-3. Definir fechas para los puntos anteriores.

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF-187-95 DEL 23-6-95

ASUNTO: ARQUEO DE TÍTULOS VALORES, INVERSIONES TRANSITORIAS Y PERMANENTES, DEPÓSITOS Y GARANTÍAS POR LICITACIONES Y CONTRATOS, AL 28 DE ABRIL DE 1995.

RECOMENDACIÓN:

1. Girar instrucciones al Dpto. de Contabilidad General para proceder a solicitar a las Instituciones duplicados de los documentos que hacen falta y enviarlas a la Tesorería General para soportar las diferencias. Recomendación que se hiciera en nuestro oficio 346-93 de fecha 19 de julio de 1993.

OFICIO DAO-271-95 DEL 25-9-95

ASUNTO: PROBLEMAS EN LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO TOYOTA HILUX PLACAS 100-243, ASIGNADO A LA REGIÓN HUETAR NORTE, Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA CONTRATACIÓN DE TALLERES EN GENERAL.

RECOMENDACIÓN:

5. Dar seguimiento al caso específico de la reparación del vehículo 100-243, para que a la conclusión de este asunto, analice la situación y si lo considera procedente, solicite la apertura de un Procedimiento Administrativo que permita determinar la verdad real de los hechos y se sienten las responsabilidades que puedan caber.

OFICIO DAO-309-95 DEL 31-10-95

ASUNTO: ATENCIÓN A COPIA DE NOTA N° 170 DEL 19-9-95, REMITIDA POR EL PROVEEDOR GENERAL AL ALMACÉN DE MATERIALES, SOLICITANDO ENTREGA DE UNA LLANTA COMPLETA USADA, AL ADJUDICATARIO DE LA LÍNEA N° 8 (LIC. PUBL. N° 529-C, VENTA DE VEHÍCULOS USADOS) QUE HIZO FALTA AL MOMENTO DE ENTREGAR EL VEHÍCULO; Y OTROS ASPECTOS REFERIDOS A SUSTRACCIONES DE REPUESTOS A CARROS INCLUIDOS EN DICHA LICITACIÓN.

RECOMENDACIÓN:

2. Ordenar al Dpto. de Servicios Institucionales que analice la situación planteada, y previa coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, le informe sobre la procedencia de solicitar la apertura del procedimiento administrativo, que permita verificar la verdad real de los hechos y sus posibles responsables, o en su defecto, el camino a seguir para que el CNP se resarza del perjuicio sufrido en su imagen y económicamente.

OFICIO DAF-336 DEL 6-12-95

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIÓN:

1. Solicitar, a las jefaturas responsables, el justificar tanto la solicitud de los artículos descritos en los puntos 1 y 2, como la entrega de éstos a funcionarios que poseen clases diferentes a las señaladas en el artículo N° 52 de la Convención Colectiva.

3. Tomar las medidas administrativas que se consideren necesarias, de acuerdo con las justificaciones dadas, comunicando, los resultados a las autoridades superiores y a esta Auditoria.
4. Girar instrucciones para que, en futuras entregas de articulos, en las Solicitudes de Materiales se incluyan los nombres de los empleados con derecho a tal beneficio.

OFICIO DAF 069-96 DEL 11-3-96

ASUNTO: SOBREGIROS EN LAS CUENTAS BANCARIAS 34599-7 Y 46400-7
DEL BANCO DE COSTA RICA.

RECOMENDACIONES:

4-1. A la Dirección Administrativa-Financiera:

- 4-1-1. Deberá realizarse un analisis del total de las cuentas que posee la Institución tanto en el Banco de Costa Rica como en otros Bancos, para determinar el monto total de los gastos en que ha incurrido el CNP por condiciones similares a las aqui anotadas. Asi mismo, segun el resultado del estudio, y de proceder, sentar las responsabilidades correspondientes a través de la apertura de un procedimiento administrativo. De lo actuado informar a esta Auditoria.
- 4-1-2. Se analice la viabilidad legal y administrativa, y de considerarse necesario, hacer las gestiones correspondientes ante los Bancos para trabajar las cuentas bancarias con sobregiros, evitándose así el incumplimiento de los contratos de cuenta.

4-2. Girar instrucciones a la Tesorería General para que:

- 4-2-1. Implante un control adecuado de los saldos de todas las cuentas bancarias, a fin de evitar su sobregiro.
- 4-2-2. Agilizar las gestiones correspondientes para que se instale la terminal y se pueda recibir directamente del Banco todos los movimientos diarios de nuestras cuentas bancarias.
- 4-2-3. El encargado de la entrega de cheques, compruebe que todos los datos, como firma del que recibe, número de cédula, etc. (ver observación 2-4), queden debidamente anotados en la copia del cheque entregado.

OFICIO DAF 216-96 DEL 16-07-96

ASUNTO: INVENTARIO DE ARTÍCULOS VARIOS A CARGO DE LA BODEGA DE MATERIALES Y TRASLADO DE ACTIVOS DEL C.N.P. EN ANTIGUO PLANTEL LA RAYA.

RECOMENDACIÓN:

- 5-2. Analizar lo expuesto sobre los aspectos tratados en las observaciones 3-1 y 3-2 a fin de que se tomen las medidas que correspondan. Entre otras se sugiere:
 - 5-2-4. Definición de fechas probables, destino final de activos aún en el Plantel La Raya.

OFICIO DAF-228-96 DEL 26-07-96

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIONES

- 4-1. Ordenar a la Jefaturas responsables:
 - 4-1-7. Se analice la viabilidad legal y administrativa y de proceder, sentar las responsabilidades correspondientes (administrativas y civiles) por medio de la apertura de un procedimiento administrativo sobre los responsables, por la emisión del cheque sin fondos que indujo al pago de multas, según lo expuesto en el punto 2-3.
 - 4-1-8. Solicitarle a la Tesorería General que verifique el monto que se canceló como multa producto de intereses, dependiendo del resultado, deberá realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el reconocimiento de la suma cancelada de más.

NOTA: Con oficio GG 126-96 del 6-8-96 se transfirió la ejecución de estas recomendaciones a la Dirección Administrativa-Financiera.

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-CARTA DE GERENCIA N° 1-95 AL 31-12-95**ASUNTO: ASPECTOS REFERENTES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD****RECOMENDACIONES A LAS CONDICIONES:****1. Caja y Bancos:**

- 1-1. Solicitar los documentos soportes a través de solicitud por escrito al banco para que envíen copia y así justificar su asiento.
- 1-2. Implantar un control adecuado de todas las cuentas bancarias o negociar con los bancos para trabajar las cuentas bancarias con sobregiros.
- 1-3. Limpiar las partidas relacionadas en las conciliaciones (débitos y créditos).
- 1-4. Que existan dos personas ajenas a quien realiza las conciliaciones, para que revisen y aprueben esas conciliaciones bancarias.

2. Inventarios:

- 2-1. Solicitar se realicen y envíen todos los inventarios físicos de todas las regiones para tener soporte que justifique los saldos de inventarios presentados en las diferentes cuentas

3. Gastos Pagados por Adelantado:

- 3-1. La institución debe realizar valuaciones por peritos calificados, de los activos fijos, por lo menos cada año, a fin de actualizar el valor real de los activos fijos asegurables.

4. Cuentas por Pagar:

- 4-1.
 - a) Conciliar la cuenta del Fondo de Garantías y Jubilaciones.
 - b) Tratar los saldos deudores de la cuenta por pagar del Fondo de Garantía y Jubilaciones como cuentas por cobrar para luego netear el total de créditos de la cuenta; así es más fácil identificar la naturaleza del saldo.

5. Depósitos por Pagar:
 - 5-1. Pronunciarse sobre la acción que se va a tomar con dicho pasivo.
6. Efectos por Pagar Corto Plazo:
 - 6-1. Realizar un proceso de revisión a la hora de asignar las partidas como largo plazo o corto plazo a fin de que en un futuro las reclasificaciones se presenten correctamente.

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-TRABAJOS ESPECIALES AL 31-12-95

ASUNTO: PROYECTO PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA NORTE

RECOMENDACIÓN ÚNICA:

Se recomienda que dichos saldos se concilien y verifiquen que los mismos sean iguales, mes a mes.

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-TRABAJOS ESPECIALES AL 31-12-95

ASUNTO: GESTIÓN CRÉDITO Y COBRO (PRINCIPALMENTE COBRO).

RECOMENDACIONES A LAS CONDICIONES:

1. Verificar la situación actual de los casos más antiguos para ser excluidos del reporte si procede y seguir su control mediante cuentas de orden.
2. Realizar las gestiones necesarias para actualizar y aprobar este manual de procedimientos.
3. Actualizar el saldo real de esta cuenta.
4. Reclasificar esta cuenta, así como investigar si existen más cuentas en esta situación.
5. En lo sucesivo se debe cumplir con este procedimiento para que un departamento mantenga sus sistemas actualizados.

De ser posible crédito y cobro debe utilizar el mismo sistema de contabilidad.

6. Gestionar lo antes posible la recuperación de esta cuenta.

DEPARTAMENTO TESORERÍA GENERAL

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAF-228-96 DEL 26-07-96

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE EGRESOS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIÓN:

4-2. Al Departamento de Tesorería General:

Establecer un listado mecanizado con los nombres de los funcionarios autorizados para girar cheques en las diferentes cuentas y mantenerlo permanentemente actualizado e informar a los bancos respectivos.

SECCIÓN CONTROL DE BIENES

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO ASC-509-93 DEL 22-9-93

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVOS
FIJOS.**

RECOMENDACIONES:

- 2.1** Elaborar un manual de operación del sistema de activos fijos.
- 2.2** Solicitar la modificación al procedimiento de registro de los autoinventarios, de modo que, en vez de registrar los autoinventarios practicados en su totalidad, sólo se procesarían los faltantes y los sobrantes. El programa respectivo se encargaría de actualizar automáticamente la condición de los activos bien ubicados.

SECCIÓN CONTROL DE PRESUPUESTO

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO ASC-031-94 DEL 19-1-94

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE PRESUPUESTO DE GASTOS.

RECOMENDACIONES:

1. Confeccionar un manual de operación del sistema, en coordinación con el Departamento de Informática.

DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO DAO 152-96 DEL 24-5-96

ASUNTO: VENTAS DE LOS ARTÍCULOS EN EXISTENCIAS EN LA BODEGA DE MAYOREO DE PAVAS, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1843, JUNTA DIRECTIVA ARTICULO b), INCISO c), DEL 21-11-95.

RECOMENDACIÓN:

Brindar a esta Auditoría a la mayor brevedad posible la liquidación de las ventas y los soportes pertinentes, de los artículos en existencia en la Bodega de Mayoreo de Pavas, otorgadas en consignación a la Cooperativa de Empleados del C.N.P.

OFICIO AUDITORES EXTERNOS-TRABAJOS ESPECIALES AL 31-12-95

ASUNTO: VALORES AGROPECUARIOS (PUESTO DE BOLSA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN).

RECOMENDACIONES DE LAS CONDICIONES:

1. Conciliar a la mayor brevedad posible estos saldos.
2. Solicitar la documentación soporte de estos intereses ganados para luego realizar el registro correspondiente.

DIRECCIÓN REGIÓN BRUNCA

RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENDERLAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

OFICIO ARB-008-94 DEL 7-2-94

**ASUNTO: SEGUIMIENTO AL INFORME NO. 064 DEL 1-2-93 DE LA
AUDITORÍA GENERAL, CON RELACIÓN A DIFERENCIAS QUE
EXISTEN EN LOS INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS.**

RECOMENDACIÓN:

Girar instrucciones a quien corresponda para que se aclaren los casos pendientes, aplicando el "INSTRUCTIVO CONTROL DE INVERSIONES FIJAS".

OFICIO ARB-04-96 DEL 1º-02-96

**ASUNTO: DESTRUCCIÓN CASETAS DE PARQUEO, ROTURA DE MALLA
PROTECTORA Y LIMPIEZA DE BASURA, ORIGINADO EN
CORTA DE ÁRBOLES DE TECA EN PLANTA TÉRRABA.**

RECOMENDACIÓN:

Emitir las instrucciones pertinentes gestionando la reparación o restauración de los inmuebles afectados.

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL

RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS

OFICIO DAO-095-94 DEL 23-2-94

ASUNTO: EVALUACIÓN A PLANTA LA CHINA.

RECOMENDACIÓN:

- 19. Ordenar a la Contabilidad Regional que, a la mayor brevedad, realicen el comparativo fisico-teórico y la valuación de las diferencias detectadas en la Bodega de Materiales, para que sean analizadas por el Administrador de la Planta y el Administrador Regional, a fin de que procedan como corresponda, enviando a esta Auditoría, copia con el resultado final.

OFICIO DAO-267-95 DEL 21-09-95

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIONES PRACTICADAS SOBRE LIQUIDACIONES PREPARADAS POR EL CONTADOR DE PLANTA LA CHINA.

RECOMENDACIÓN:

Instruir a la Unidad de Servicios de Apoyo, para que nos informe sobre el resultado de las revisiones practicadas sobre las liquidaciones que preparó el Contador de Planta La China, según oficios Nos. 38 y del 40 al 46 (ocho en total).

**RECOMENDACIONES CON ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE ATENDERLAS NO EJECUTADAS**

OFICIO DAO-309-95 DEL 31-10-95

ASUNTO: ATENCIÓN A COPIA DE NOTA N° 170 DEL 19-9-95, REMITIDA POR EL PROVEEDOR GENERAL AL ALMACÉN DE MATERIALES, SOLICITANDO ENTREGA DE UNA LLANTA COMPLETA USADA, AL ADJUDICATARIO DE LA LÍNEA N° 8 (LIC. PUBL. N° 529-C, VENTA DE VEHÍCULOS USADOS) QUE HIZO FALTA AL MOMENTO DE ENTREGAR EL VEHÍCULO; Y OTROS ASPECTOS REFERIDOS A SUSTRACCIONES DE REPUESTOS A CARROS INCLUIDOS EN DICHA LICITACIÓN.

RECOMENDACIÓN:

6. Dotar al Encargado de la Finca San Antonio de un Manual de Funciones, así como de todos los instrumentos de trabajo que permitan asegurar un adecuado desempeño de las funciones que allí se deben ejecutar.

dama
*/**

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



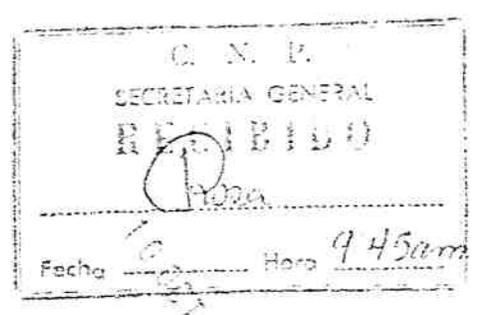
OK en FERNANDEZ

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

03 de octubre de 1966.
No. 2093-96 P. E.

7

Señor
Felipe Amador S.,
Secretaría General,
S. O.



Estimado señor:

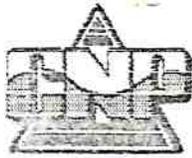
A fin de que se sirva incluir en Agenda para la próxima Sesión de Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar copia del oficio 279-96 suscrito por el Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales, Auditor General de la Institución.

Atentamente,



JFG/ruth

JD 1903
22 OCT 1966



Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Teléfono: 257-9355

Fax: 222-3684

Apartado: 2205-1000

27 de setiembre 1996

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo

279 98

Estimado señor:

Recientemente he notado que el acuerdo tomado en sesión 1877 art. 9 del 28/05/96 donde se autoriza mi participación en el Segundo Congreso Latinoamericano de Auditores Internos, consignó únicamente las fechas del evento, dejando fuera el día de ida y el de regreso.

Mucho le agradeceré presentar a Junta Directiva la modificación respectiva, para que quede aprobado del 8 al 12 de octubre el reconocimiento de viáticos.

Atentamente.

Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Atenc.

C.c: Archivo